



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE FEBRERO DE 2022

No. 784

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como casa número veintiocho de la calle de Alfredo Chavero y el terreno que ocupa Fracción Oriental del Lote cincuenta y seis Manzana dieciséis del Cuartelito, Distrito Federal, actualmente Calle Alfredo Chavero número 28, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc 5
- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como predio marcado actualmente con el número doscientos catorce de la calle de Donizetti, en la colonia Vallejo Cuartel Décimo-Tercero de esta Ciudad, formado por el terreno en que estuvo construida la Antigua Casa número doscientos catorce; y por una fracción de terreno sin construcciones del predio número doscientos doce, ambos de la calle Donizetti, actualmente calle Cayetano Donizetti número 214, colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo a. Madero. 8

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los Recursos Federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Altépetl Bienestar 2022, Componente Bienestar para el Bosque 13
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Altépetl Bienestar 2022, Componente Sembrando Vida 20
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Altépetl Bienestar 2022, Componente Bienestar para el Campo 26
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Altépetl Bienestar 2022, Componente Facilitadores del Cambio 31
- ◆ Convocatoria para la incorporación de nuevos integrantes a la Unidad Técnica Operativa, UTO del Programa Altépetl Bienestar 2022 37

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles correspondientes al año 2022 y enero de 2023, para los efectos de tramitación de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales, así como de Actos y Procedimientos Administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial 41

FIDEICOMISOS

Fondo Mixto de Promoción Turística

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario, para el Ejercicio Fiscal 2022 43

Fondo para el Desarrollo Social

- ◆ Acuerdo por el que se establecen los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, correspondientes al año 2022 y enero 2023, para efectos de Actos, Trámites, Procedimientos y Servicios 44

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se declaran días inhábiles y se comunica la suspensión de términos en el Órgano Político Administrativo, los días que se indican 46
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2022 48

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Festejando a la Niñez, Coyoacán Contigo, publicados en la Gaceta Oficial, el día 05 de enero de 2022 53

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Bando, relativo a la Creación y Organización del Comité de Seguridad Ciudadana 55

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en el Ejercicio 2022 58
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social, Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica, para el Ejercicio Fiscal 2022 66

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social, Escuelas de Música Alcaldía Iztacalco, Iniciación Musical de Iztacalco 2022, para el Ejercicio Fiscal 2022 69
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas, para el Ejercicio Presupuestal 2022 72

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/01/2022 por el que se da a conocer el nuevo domicilio de la Agencia Especializada en Atención a Personas Integrantes de la Comunidad LGBTTTI, así como del Ministerio Público de Investigación Inicial de la Agencia Especializada en Atención a Personas Indígenas, ambas de la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en agravio de Grupos de Atención Prioritaria 75

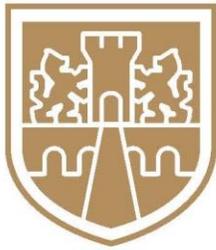
PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

- ◆ Circular CJCDMX- 02/2022 77

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional, número SEDEMA-001-2022-PI-LPN.- Contratación de obra pública para llevar a cabo el Proyecto Integral para la consolidación de las oficinas que ocupará la Dirección General de Inspección y Vigilancia en el Bosque de San Juan de Aragón 78
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional, número SEDEMA-002-2022-SE-LPN.- Contratación de obra pública para llevar a cabo la supervisión externa del Proyecto Integral para la consolidación de las oficinas que ocupará la Dirección General de Inspección y Vigilancia en el Bosque de San Juan de Aragón 80
- ◆ **Aviso** 82



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA NÚMERO VEINTIOCHO DE LA CALLE DE ALFREDO CHAVERO Y EL TERRENO QUE OCUPA FRACCIÓN ORIENTAL DEL LOTE CINCUENTA Y SEIS MANZANA DIECISÉIS DEL “CUARTELITO”, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE ALFREDO CHAVERO NÚMERO 28, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO.- Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO.- Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO.- Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO.- Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Tercera (13/2016) Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de julio de 2016, referente a la solicitud presentada por el entonces Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número DG/DEAJI/003105/2021, el Licenciado Ricardo Molina Teodoro, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO TERCERO.- Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA.- Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

Identificado registralmente como casa número veintiocho de la Calle de Alfredo Chavero y el terreno que ocupa fracción Oriental del lote cincuenta y seis manzana dieciséis del “cuartelito” Distrito Federal, actualmente Calle Alfredo Chavero número 28, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO PREDIO MARCADO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE DE LA CALLE DE DONIZETTI, EN LA COLONIA “VALLEJO” CUARTEL DÉCIMO-TERCERO DE ESTA CIUDAD, FORMADO POR EL TERRENO EN QUE ESTUVO CONSTRUIDA LA ANTIGUA CASA NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE; Y POR UNA FRACCIÓN DE TERRENO SIN CONSTRUCCIONES DEL PREDIO NÚMERO DOSCIENTOS DOCE, AMBOS DE LA CALLE DONIZETTI, ACTUALMENTE CALLE CAYETANO DONIZETTI NÚMERO 214, COLONIA VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1°, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO.- Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO.- Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO.- Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO.- Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Segunda (22/2018) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2018, referente a la solicitud presentada por el entonces Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número DG/DEAJI/003191/2021, el Licenciado Ricardo Molina Teodoro, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO TERCERO.- Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA.- Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

Identificado registralmente como: predio marcado actualmente con el número doscientos catorce de la Calle de Donizetti, en la Colonia “Vallejo” Cuartel Décimo-Tercero de esta Ciudad, formado por el terreno en que estuvo construida la Antigua Casa número doscientos catorce; y por una fracción de terreno sin construcciones del predio número doscientos doce, ambos de la Calle Donizetti, actualmente Calle Cayetano Donizetti número 214, Colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción II, 20 fracción IX y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 fracción I y 27 fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

CONSIDERANDO

Que el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las entidades federativas informarán al Ejecutivo Federal sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le sean transferidos, debiendo publicar dichos informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que el artículo 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal indica que los estados, el Distrito Federal, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicarán los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de esa misma Ley, en los órganos locales oficiales de difusión, y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que los artículos 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señalan que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, remitiendo a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales.

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, indica que la información que remitan las entidades federativas, municipios y demarcaciones mediante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines, deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades de dicho Sistema, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

Que en términos del artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, por tanto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

PRIMERO.- Se presenta el Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021; informe entregado mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), así como el resumen de las evaluaciones realizadas durante el mismo periodo, registradas mediante el Sistema de Formato Único (SFU), ambos medios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

SEGUNDO. - La información citada en el artículo que antecede se incluirá como Anexo en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO.- Dicha información también estará disponible para consulta del público en general en el apartado de transparencia fiscal de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2022

(Firma)

**BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Este Informe se anexa en archivo digital)

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2022 COMPONENTE “BIENESTAR PARA EL BOSQUE”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en cumplimiento con lo señalado en el apartado 6, numeral 6.1 Componente 1: Bienestar para el Bosque y; apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso; numerales, 8.1 Difusión, 8.2 Requisitos de acceso, 8.3 Procedimientos de acceso y 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal; apartado 11. Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana; apartado 13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación y; apartado 15. Mecanismos y formas de participación social, de las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2022, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 774, el 21 de enero de 2022, convoca a hombres y mujeres mayores de edad que pertenezcan a ejidos, comunidades y pequeña propiedad interesados en obtener ayudas para realizar actividades en materia de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales del suelo de conservación de la Ciudad de México, a participar en el componente “**Bienestar para el Bosque**”, contenido en el programa Altépetl Bienestar 2022, bajo las siguientes:

BASES

Estrategia General: El Programa Altépetl Bienestar implementará las acciones establecidas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, encomendadas a la Secretaría del Medio Ambiente, para atender la protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales y coadyuvar en su vigilancia con otras instituciones locales y federales, así como con núcleos agrarios y en algunos casos con pequeños propietarios en suelo de conservación, y fomentar las actividades productivas agrícolas y pecuarias en el suelo rural de la Ciudad de México.

Objetivo General: Las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2022 tienen como objetivo proteger, preservar, conservar y restaurar los ecosistemas y agroecosistemas del suelo rural y de conservación, mediante el incentivo por servicios socioambientales, el fomento a las actividades productivas agropecuarias sustentables, y el rescate del patrimonio biocultural, así como el acceso equitativo, incluyente y con equidad de género a los apoyos del programa, contribuyendo a garantizar el ejercicio de los derechos y el bienestar de los habitantes del suelo rural y de conservación de la Ciudad de México.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Bienestar para el Bosque, personas mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación, restauración, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales, y para la conservación de patrimonio cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del suelo rural y de conservación en la Ciudad de México, que lleven a cabo Programas de trabajo en las líneas de ayuda consideradas en las Reglas de Operación para el componente “Bienestar para el Bosque” y en la presente Convocatoria.

En el caso de los núcleos agrarios, brigadistas y jefes de brigada que no cuenten con representante legal para acceder al presente Componente, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) correspondiente, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para definir sus programas de trabajo, y en su caso, la elaboración del Programa Comunitario de Manejo Forestal de cada núcleo agrario, y una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, deberán organizarse a través de las reuniones de sus pueblos y/o comunidades, para que éstos conozcan el Programa de Trabajo y las actividades realizadas; ello con la participación de la DGCORENADR y otros actores locales relacionados al tema.

Los brigadistas, se incorporarán gradualmente a partir del mes de marzo, en función de las necesidades operativas del Programa. Para la integración de las brigadas deberá considerarse 1 (un) jefe de brigada y 10 (diez) brigadistas.

Área de atención: Se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México que comprende las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero.

Las actividades para todas las brigadas no serán limitativas, sino que deberán sujetarse a lo establecido en sus respectivos programas de trabajo, estando enfocadas a: conservación y restauración de suelo y agua, vigilancia, monitoreo con vigilancia, educación ambiental de los recursos naturales; inventario forestal, monitoreo de flora y fauna, prevención y combate de incendios forestales, sanidad forestal; conservación y fomento de la zona chinampera, zona de humedales y acciones para evitar el cambio de uso de suelo; así como otras actividades de apoyo definidas por la DGCORENADR, dentro del suelo rural y de conservación y el programa de gobierno de la Ciudad de México. La DGCORENADR será quien determinará las áreas de intervención de las brigadas, considerando que los programas de trabajo deberán incluir las actividades que requiera el territorio, garantizando con ello la conservación y preservación de los diferentes ecosistemas en el suelo rural y de conservación.

Programación Presupuestal: El monto destinado al componente Bienestar para el Bosque, es de \$445'000,000.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Líneas de Ayuda:

El otorgamiento de las ayudas dependerá de la suficiencia presupuestal y de la disponibilidad de cuadrantes, y las ayudas estarán dirigidas a actividades de conservación, protección, preservación, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales tales como:

- I. Vigilancia, conservación y manejo de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo rural y de Conservación.
- II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo rural y de Conservación.
- III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo rural y de Conservación.
- IV. Monitoreo con vigilancia, educación e interpretación ambiental para la valoración y conservación de los recursos naturales.
- V. Sanidad Forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales.
- VI. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo rural y de Conservación.
- VII. Prevención, control y combate de incendios forestales.
- VIII. Ejecución de obras y actividades de conservación de suelo y agua.
- IX. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica
- X. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el suelo rural y de conservación.
- XI. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos) y mantenimiento de espacios de uso común.
- XII. Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales

Requisitos Documentales: Los solicitantes interesados en participar en Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Bienestar para el Bosque, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

Requisito	Documento
1) Ingresar en la página electrónica definida en la convocatoria que se emita para este componente, y/o acudir personalmente a realizar su solicitud, si las condiciones sanitarias lo permiten.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente (expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o Cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida, internet, constancia de residencia emitida por la alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo o una vez que la solicitud haya sido aprobada).

6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en los ejercicios anteriores en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.
---	------------

Requisitos Específicos para el componente “Bienestar para el Bosque”.

a) Para líneas de ayuda: I. Vigilancia, conservación y manejo de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo rural y de Conservación.

1. Acta de Asamblea de elección de los representantes del núcleo agrario.
2. Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación.
3. Acta de asamblea legalmente establecida del núcleo agrario correspondiente, la cual permanecerá vigente para núcleos agrarios de derecho hasta en tanto las condiciones sanitarias permitan la realización de una nueva Asamblea, siempre y cuando no se encuentren en algún proceso de litigio. Una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, el acta deberá actualizarse al presente ejercicio fiscal (2022), donde se ratifique la ejecución del Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT) y su incorporación a la línea de ayuda mencionada.
4. Los Núcleos Agrarios deberán presentar su Programa de inversión 2022 con base en el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT) vigente. Así como dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento. Dichos programas serán consensuados y validados por la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. Los Programas de Inversión de los Núcleos Agrarios deberán, preferentemente, estar enfocados a realizar acciones en materia de fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica a fin de evitar el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares.

En el caso de los Programas de inversión e incentivo anual estos deberán ser aprobados por la asamblea del núcleo agrario correspondiente. Además, la adquisición de los recursos materiales, herramientas, insumos, equipos y vehículos deberá contar con el consenso y validación de la Comisión Técnica de la DGCORENADR y estos serán ministrados en función de las comprobaciones y avances de los programas de trabajo.

Si las condiciones sanitarias no permiten la realización de asamblea para la validación del programa de inversión o incentivo anual, el representante del núcleo agrario deberá emitir una carta compromiso, en donde se compromete a que estos sean ratificados por la asamblea general del núcleo agrario, una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, y presentada el acta de asamblea al CIIC correspondiente. Los bienes muebles que se adquieran a través del Programa pasarán a formar parte del patrimonio del núcleo agrario, y la documentación derivada de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo.

Para el caso de la adquisición de herramientas, equipamiento, insumos y/o bienes muebles entre otros, derivado del programa de inversión e incentivo anual, los recursos serán ministrados directamente a los proveedores que para su efecto seleccione el núcleo agrario a través de una instrucción de pago.

En el caso del incentivo anual, este será entregado de manera directa a los integrantes del núcleo agrario correspondiente, por medio de una transferencia electrónica.

Las brigadas asignadas a las Áreas de Conservación Comunitaria (ACC) mediante el Programa de Inversión, deberán establecer su Programa de Trabajo por cuadrantes. El monto que resulte por concepto de las ayudas entregadas a estas brigadas será descontado del total de la ayuda que corresponda al Programa de inversión del núcleo agrario para el ejercicio 2022. La DGCORENADR establecerá el mecanismo para la entrega de las ayudas a estas brigadas, el cual será aprobado por el CTAR.

5. Los núcleos agrarios que presenten conflictos o controversias entre límites y colindancias, no podrán ser elegibles para otorgar el apoyo como ACC.

6. A los brigadistas que integran los Programas de Inversión se les asignará un folio Interno para su control y seguimiento, dichos brigadistas deberán ser validados mediante acuerdo de asamblea del Núcleo Agrario correspondiente. Las ayudas mensuales correspondientes a cada jefe de brigada y brigadista, serán dispersadas directamente desde la cuenta que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal destine para el Programa Altépetl Bienestar 2022.

b) Para líneas de ayuda: II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo rural y de Conservación; III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo rural y de Conservación; IV. Monitoreo con vigilancia, educación e interpretación ambiental para la valoración y conservación de los recursos naturales; V. Sanidad forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales. VI. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo rural y de Conservación y; VII. Prevención, control y combate de incendios forestales.

Las brigadas asignadas a estas líneas deberán contar con un Programa de Trabajo validado por el CIIC que corresponda, mismo que deberá anexarse a la solicitud de ayuda por parte del jefe de brigada. El Programa de Trabajo deberá contener: nombre de la brigada, línea de ayuda en la que suscribe el Programa de Trabajo, objetivos, áreas de trabajo o cuadrante de actuación, actividades a realizar (cada una con su meta física), relación de integrantes y cronograma de trabajo.

Las brigadas que realicen actividades dentro de la superficie declarada como Áreas Naturales Protegidas (ANP) local o Federal de la Ciudad de México, independientemente de si son administradas por alguna Autoridad o Áreas Naturales de bienes comunes, deberán presentar la autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades de conservación.

c) Para líneas de ayuda: VIII. Ejecución de obras y actividades de conservación de suelo y agua y IX. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.

Proyecto, el cual deberá contener: nombre del proyecto, línea de ayuda, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), presupuesto acompañado de dos cotizaciones y cronograma de trabajo.

En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), deberán realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

d) Para líneas de ayuda X. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el suelo rural y de conservación; y XI. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos) y mantenimiento de espacios de uso común.

La elaboración de los Programas y Estudios, deberá contener: Datos generales del proyecto (nombre del proyecto, línea de ayuda, ubicación, predio, representante, asesor técnico), marco jurídico, generalidades, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), Programa de actividades con planos, cronograma de actividades y beneficios esperados.

En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), deberán realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

Todos los beneficiarios en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en el proceso de inducción que será convocado y facilitado por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

Asignación de recursos: Las ayudas establecidas para el componente Bienestar para el Bosque se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado en las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

- Ayudas de hasta \$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N) para jefes de brigada y hasta \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N) para brigadistas. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.
- Ayudas de hasta \$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N) para asesores técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales y técnicos de sanidad. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.
- En el caso de los proyectos, las ayudas dependerán del dictamen del proyecto que al efecto realice el CIIC correspondiente, previo a que sea aprobado por el CTAR.
- Para la Retribución por Servicios Ambientales, se aplicará un sistema de estímulos acumulativos o de decremento, dependiendo de las condiciones ambientales de los recursos naturales en la totalidad de la superficie del Núcleo Agrario, y tendrá una variante económica dependiendo del daño por delitos ambientales y/o una compensación adicional por la preservación de los recursos naturales, considerando un monto máximo de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M. N.) por hectárea, considerando que el 50% del monto total de la ayuda, será destinado para la ejecución del Programa de Inversión y el 50% restante para el Incentivo Anual.
- Para las líneas de ayuda I. Vigilancia, conservación y manejo de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo rural y de Conservación y VII. Prevención, control y combate de incendios forestales, el jefe de brigada podrá recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento. La asignación de los montos estará en función de las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Para las líneas de ayuda V. Sanidad forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y XII. Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales, los técnicos podrán recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento.
- Para las líneas de ayuda I. Vigilancia, conservación y manejo de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo rural y de Conservación, V. Sanidad forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales, VII. Prevención, control y combate de incendios forestales y VIII. Ejecución de obras y actividades de conservación de suelo y agua, los núcleos agrarios que cuenten con vehículos adquiridos mediante las ayudas del Programa desde su implementación, a través del jefe de brigada /o técnicos, podrán considerar el mantenimiento de estas unidades, dentro del concepto de equipamiento.
- Para las líneas de ayuda II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo rural y de Conservación, III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo rural y de Conservación, IV. Monitoreo con vigilancia, educación e interpretación ambiental para la valoración y conservación de los recursos naturales, V. Sanidad forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y VI. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo rural y de Conservación, los jefes de brigada podrán recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento.

Para el caso específico del incentivo anual se entregará en una ministración, una vez que se haya cumplido con las acciones previstas en el Programa de Inversión, siempre y cuando se hayan entregado los informes de actividades comprometidas en el Programa de Inversión validados por la Asamblea del Núcleo Agrario correspondiente y la Unidad Técnica Operativa verifique los resultados alcanzados, mediante visita en campo.

En ningún caso los servidores públicos adscritos en la Ciudad de México y los responsables de la operación del Programa, podrán solicitar ayudas económicas o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Causales de baja o suspensión temporal:

Se consideran los siguientes aspectos como causales de baja:

- Si el posible otorgamiento de la ayuda es obstaculizado por conflictos internos en los núcleos agrarios.
- Que amenace, agreda física o verbalmente a personal de la DG CORENADR.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda, sea falso.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DG CORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud, sin previa notificación y debidamente justificado.
- El incumplimiento de los términos que establezca el convenio de concertación causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- Negarse a una visita de verificación, supervisión y/o seguimiento.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en el dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- El señalamiento directo o denuncias de cualquier índole presentado por escrito debidamente acreditado, en contra de cualquier beneficiario de Programa Altépetl Bienestar 2022.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.

Fechas de apertura y cierre de ventanillas:

I. Las ventanillas se encontrarán abiertas para la recepción de solicitudes de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido a partir del 8 de febrero y hasta el 18 de febrero de 2022, o hasta donde el presupuesto lo permita.

II. Los solicitantes deberán asistir personalmente a las ventanillas de atención y recepción de documentación indicada en el numeral 8.1.2 de las Reglas de Operación del programa, según corresponda. Siempre y cuando las disposiciones sanitarias así lo permitan. De ser el caso, la DG CORENADR emitirá los mecanismos alternativos para atención y recepción de solicitudes, a través de los medios oficiales de la SEDEMA sin que ello implique una modificación a las Reglas de Operación.

Ubicación de Ventanillas y teléfonos de atención:

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua número 268 esq. Oyamel, Colonia Huayatla, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Paraje el Crucero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75. Para la Alcaldía en Tlalpan.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.

Adicionalmente, el CIIC No. 3 será responsable de la atención de los solicitantes de los de San Nicolás Tetelco, Santa Catarina Yecahuizotl y la pequeña propiedad de la Sierra de Santa Catarina, en la Alcaldía Tláhuac.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-34-11 extensiones 157, 158 y 184. Será responsable de la atención de los solicitantes de las Alcaldías de Xochimilco, así como los ejidos de Santiago Zapotitlán, San Pedro Tláhuac y San Juan Ixtayopan de la Alcaldía Tláhuac.

- **Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable** ubicada en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-34-11 extensión 223. Será responsable de la atención de los solicitantes de los ejidos de San Andrés Mixquic y San Francisco Tlaltenco, Ciénega y Zona Chinampera de Tláhuac (San Pedro Tláhuac, San Andrés Mixquic y San Nicolás Tetelco) y podrá registrar a los solicitantes, del componente Bienestar para el Bosque, de las Líneas de Ayuda VI. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo rural y de Conservación; y XII Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: Los solicitantes y los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 58-43-38-78 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las Reglas de Operación, o bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, piso 4, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Tel. 55-90-17-73-20 Ext, 0406. Email oicsedema@gmail.com.

Mecanismos de Evaluación: La Evaluación Interna será realizada anualmente conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Indicadores de gestión y resultados: El Programa cuenta con indicadores de gestión y resultados, diseñados con base en la Metodología de Marco Lógico los cuales se encuentran enunciados en el numeral 14 de las Reglas de Operación.

Mecanismos y formas de participación social: De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la participación social se establece en el numeral 15 de las Reglas de Operación del Programa.

La presente Convocatoria fue aprobada mediante el acuerdo número CTAR/1ª.S.E./02-02-2022/001, en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), que tuvo verificativo el 02 de febrero de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 3 de febrero de 2022.

(Firma)

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez
Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y Presidenta del
Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2022 COMPONENTE “SEMBRANDO VIDA CIUDAD DE MÉXICO”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en cumplimiento con lo señalado en el apartado 6, numeral 6.1 Componente 1: Bienestar para el Bosque y; apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso; numerales, 8.1 Difusión, 8.2 Requisitos de acceso, 8.3 Procedimientos de acceso y 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal; apartado 11. Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana; apartado 13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación y; apartado 15. Mecanismos y formas de participación social, de las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2022, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 774, el 21 de enero de 2022, convoca a mujeres y hombres mayores de edad que habiten en localidades rurales y que sean propietarios de unidades productivas en suelo rural y de conservación, interesados en obtener ayudas para incrementar la productividad bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y en especie, asistencia técnica y capacitación que aseguren a los propietarios o poseedores de las unidades de producción, ingresos superiores a la línea de bienestar en el suelo rural y de conservación, mediante el establecimiento de sistemas productivos agroecológicos, agroforestales o cultivos tradicionales, a participar en el componente “Sembrando Vida Ciudad de México”, contenido en el Programa Altépetl Bienestar 2022, bajo las siguientes:

BASES

Estrategia General: El Programa Altépetl Bienestar implementará las acciones establecidas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, encomendadas a la Secretaría del Medio Ambiente, para atender la protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales y coadyuvar en su vigilancia con otras instituciones locales y federales, así como con núcleos agrarios y en algunos casos con pequeños propietarios en suelo de conservación, y fomentar las actividades productivas agrícolas y pecuarias en el suelo rural de la Ciudad de México.

Objetivo General: Las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2022 tienen como objetivo proteger, preservar, conservar y restaurar los ecosistemas y agroecosistemas del suelo rural y de conservación, mediante el incentivo por servicios socioambientales, el fomento a las actividades productivas agropecuarias sustentables, y el rescate del patrimonio biocultural, así como el acceso equitativo, incluyente y con equidad de género a los apoyos del programa, contribuyendo a garantizar el ejercicio de los derechos y el bienestar de los habitantes del suelo rural y de conservación de la Ciudad de México.

Objetivo Específico del Componente: Orientado a incrementar la productividad bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y en especie, asistencia técnica y capacitación que aseguren a los propietarios o poseedores de las unidades de producción, ingresos superiores a la línea de bienestar en el suelo rural y de conservación, mediante el establecimiento de sistemas productivos agroecológicos, agroforestales o cultivos tradicionales.

Beneficiarios: El componente Sembrando Vida Ciudad de México en su línea de ayuda I. Sembrando Vida Agroforestal, incentivará a los propietarios y/o posesionarios de las tierras que cuenten con 2.5 hectáreas disponibles para establecer sistemas productivos agroforestales que combinen cultivos tradicionales, árboles frutales y especies forestales, y el sistema Milpa Intercalada con Árboles Frutales (MIAF); así como, en su línea de ayuda II. Sembrando Vida en Sistemas Productivos Locales, impulsará a los propietarios y/o posesionarios de las tierras para el fortalecimiento de los sistemas productivos: chinampas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas, apicultura, sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México, cuya superficie mínima será determinada considerando sistemas y zonas productivas.

Áreas de atención: Se aplicará en el Suelo Rural de la Ciudad de México, que comprende las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac.

Programación Presupuestal: El monto destinado al componente Sembrando Vida Ciudad de México, es de \$240,000,000.00 (Doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M. N.).

Líneas de Ayuda:

I. Sembrando Vida Agroforestal

Los beneficiarios de esta línea de ayuda, deberán contar con una unidad de producción con una superficie mínima de 2.5 ha. disponibles para establecer sistemas productivos agroforestales que combinan cultivos tradicionales, árboles frutales y especies forestales y MIAF, recibirán una ayuda económica mensual individual de hasta \$5,000.00, para quienes cumplan los requisitos de acceso, acrediten la propiedad o posesión legal y pacífica de la tierra, y que ésta sea productiva y se encuentre libre de litigio.

Adicionalmente, quienes participen en las CAC podrán recibir ayudas económicas y/o en especie para la producción agroforestal, y la adquisición y distribución colectiva de: a) semillas, material vegetativo, plantas e insumos; b) un paquete de herramientas para realizar las actividades en su unidad de producción; c) materiales, insumos, equipos, herramientas, para la instalación y operación de biofábricas en donde se elaborarán biofermentos, biopreparados y otras sustancias agroecológicas; d) maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, para implementar proyectos productivos agroindustriales, de servicios y comercialización, los cuales podrán ser adquiridos total o parcialmente con los recursos destinados por el programa. Los conceptos y montos serán definidos por una comisión técnica.

Los beneficiarios de esta línea de ayuda, tendrán acompañamiento y asesoría técnica especializada, para el fortalecimiento de los Sistemas Agroforestales.

II. Sembrando Vida en Sistemas Productivos Locales.

Los beneficiarios de la Línea de Ayuda II, deberán contar con una unidad de producción cuya superficie mínima será determinada por una comisión técnica considerando sistemas y zonas productivas, y recibirán una ayuda económica mensual individual, por un monto de hasta \$5,000.00, para quienes cumplan los requisitos de acceso, acrediten la propiedad o posesión pacífica de la tierra, se encuentre productiva y libre de litigio.

La ayuda deberá aplicarse para el fortalecimiento de los sistemas productivos locales: chinampas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas, apicultura, sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas en el suelo rural y de conservación. La ayuda estará en función del sistema productivo principal, de la incorporación de barreras vivas y en contorno, limpieza de canales, prácticas de conservación de suelo y agua.

Para el caso de los sistemas apícolas deberán de tener al menos 10 colmenas activas y considerar adicionalmente el establecimiento de especies polinizadoras, además de realizar actividades de conservación del entorno de las unidades productivas.

Las CAC podrán recibir apoyo en especie para la elaboración de sustratos, biofertilizantes y controles biológicos, previo análisis, dictamen y aprobación del CTAR.

Además, las CAC tendrán acompañamiento de promotores agropecuarios, técnicos productivos y técnicos sociales que serán supervisados por facilitadores del cambio y facilitador regional, con la finalidad de favorecer el manejo agroecológico de la UP y su entorno, así como el incremento de la producción, la transformación, el valor agregado y la comercialización.

Requisitos Documentales: Los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl Bienestar 2022 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México por primera vez, deberán proporcionar en la Ventanilla, la siguiente documentación:

Requisitos generales:

Requisitos	Documentos
1) Ingresar solicitud de ayuda en el Programa Altépetl Bienestar 2022.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.

3) Ser ciudadano(a) residente en alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos).	Comprobante de domicilio en alguna de las siete Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet, constancia de residencia emitida por la alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada).
6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en ejercicios anteriores, en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.

Requisitos específicos:

Para la línea de ayuda I.

Requisitos	Documentos
1) Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en las presentes Reglas de Operación.	Presentar Carta Compromiso en la que se acepta cumplir con todas las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación.
2) Contar con una superficie mínima de 2.5 hectáreas para establecer Sistemas Productivos Agroforestales.	Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la propiedad o posesión de la tierra: mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del Tribunal Agrario, constancia de posesión emitida por el representante del Núcleo Agrario.

Para la línea de ayuda II.

Requisitos	Documentos
1) Contar con unidad de producción activa para establecer alguno de los siguientes sistemas productivos locales: chinampas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas, apicultura, sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas en el suelo rural y de conservación de la pequeña propiedad y núcleos agrarios de la Ciudad de México.	Presentar copia y original para cotejo (excepto para iniciativas de apicultura) del documento que acredite la propiedad o posesión del terreno: mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, contrato privado de compraventa y constancia de posesión pacífica expedida por el núcleo agrario.

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental (DGIVA) para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso de unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Asignación de recursos: Las ayudas para el componente Sembrando Vida Ciudad de México se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado en las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. Las ayudas serán individuales e intransferibles, ya sea monetarias y/o en especie, según sea el caso.

En ningún caso los servidores públicos adscritos en la Ciudad de México y los responsables de la operación del Programa, podrán solicitar ayudas económicas o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

La DGCORENADR establecerá ventanillas de atención para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, para la recepción, revisión de la documentación comprobatoria y la integración del expediente, se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), que estará ubicado en la ventanilla correspondiente. Los interesados de nuevo ingreso deberán acudir personalmente a realizar su solicitud. No se recibirá documentación incompleta y el folio del programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación. Sólo para el caso de nuevas solicitudes o que hayan actualizado la documentación de su unidad de producción, se llevará a cabo la verificación de campo (si las condiciones sanitarias lo permiten).

La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la aprobación de su solicitud por el CTAR, atendiendo a lo siguiente:

- I. Para la Línea de Ayuda I; los beneficiarios podrán acceder a una ayuda adicional por hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el pago de jornales, siempre y cuando establezcan especies forestales por lo menos en el 50% de la superficie de su UP. El pago de jornales será efectuado directamente desde la cuenta del programa por instrucción de pago.
- II. Para las Líneas de Ayuda I y II; los beneficiarios podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) el cual deberá ser utilizado para la certificación y obtención del distintivo del Sello Verde.
- III. Las ayudas económicas mensuales del componente Sembrando Vida Ciudad de México, podrán ministrarse a partir de su aprobación en el CTAR.
- IV. La comprobación de las ministraciones mensuales será a través de los documentos de transferencias y órdenes de pago que emite la institución bancaria encargada de la administración de los recursos financieros del Programa Altépetl Bienestar 2022.
- V. Las ayudas económicas adicionales recibidas en la línea de ayuda I., se comprobarán con un informe final del Programa de Trabajo, así como con los documentos probatorios que correspondan.
- VI. La Dirección de Preservación Protección y Restauración de los Recursos Naturales, llevará el control y seguimiento de las UP restauradas con especies arbóreas y arbustivas, así como todas las actividades de restauración ecológica.

Causales de baja o suspensión temporal:

Se consideran los siguientes aspectos como causales de baja:

- Si el posible otorgamiento de la ayuda es obstaculizado por conflictos internos en los núcleos agrarios.
- Que amenace, agrede física o verbalmente a personal de la DGCORENADR.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda, sea falso.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud, sin previa notificación y debidamente justificado.
- El incumplimiento de los términos que establezca el convenio de concertación causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- Negarse a una visita de verificación, supervisión y/o seguimiento.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en el dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- El señalamiento directo o denuncias de cualquier índole presentado por escrito debidamente acreditado, en contra de cualquier beneficiario de Programa Altépetl Bienestar 2022.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.

Fechas de apertura y cierre de ventanillas:

- I. Las ventanillas se encontrarán abiertas para la recepción de solicitudes de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido a partir del 8 de febrero y hasta el 24 de febrero de 2022, o hasta donde el presupuesto lo permita.

II. Los solicitantes deberán asistir personalmente a las ventanillas de atención y recepción de documentación indicada en el numeral 8.1.2 de las Reglas de Operación del programa, según corresponda. Siempre y cuando las disposiciones sanitarias así lo permitan. De ser el caso, la DGCORENADR emitirá los mecanismos alternativos para atención y recepción de solicitudes, a través de los medios oficiales de la SEDEMA sin que ello implique una modificación a las Reglas de Operación.

En este sentido, se podrán establecer ventanillas itinerantes en casos específicos, con la finalidad de facilitar el ingreso de solicitudes de los productores.

Ubicación de Ventanillas y teléfonos de atención:

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua número 268 esq. Oyamel, Colonia Huayatla, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Paraje el Crucero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75. Para la Alcaldía en Tlalpan.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.

Adicionalmente, el CIIC No. 3 será responsable de la atención de los solicitantes de San Nicolás Tetelco, Santa Catarina Yecahuizotl y la pequeña propiedad de la Sierra de Santa Catarina, en la Alcaldía Tláhuac.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-34-11 extensiones 157, 158 y 184. Será responsable de la atención de los solicitantes de las Alcaldías de Xochimilco, así como los ejidos de Santiago Zapotitlán, San Pedro Tláhuac y San Juan Ixtayopan de la Alcaldía Tláhuac.

- **Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable** ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-34-11 extensión 223. Será responsable de la atención de los solicitantes de los ejidos de San Andrés Mixquic y San Francisco Tlaltenco, Ciénega y Zona Chinampera de Tláhuac (San Pedro Tláhuac, San Andrés Mixquic y San Nicolás Tetelco).

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: Los solicitantes y los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 58-43-38-78 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las Reglas de Operación, o bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, piso 4, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Tel. 55-90-17-73-20 Ext, 0406. Email oicsedema@gmail.com.

Mecanismos de Evaluación: La Evaluación Interna será realizada anualmente conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Indicadores de gestión y resultados: El Programa cuenta con indicadores de gestión y resultados, diseñados con base en la Metodología de Marco Lógico los cuales se encuentran enunciados en el numeral 14 de las Reglas de Operación.

Mecanismos y formas de participación social: De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la participación social se establece en el numeral 15 de las Reglas de Operación del Programa.

La presente Convocatoria fue aprobada mediante el acuerdo número CTAR/1ª.S.E./02-02-2022/002, en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), que tuvo verificativo el 02 de febrero de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 3 de febrero de 2022.

(Firma)

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez
Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y Presidenta del
Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2022 COMPONENTE “BIENESTAR PARA EL CAMPO”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en cumplimiento con lo señalado en el apartado 6, numeral 6.3 Componente 3: Bienestar para el Campo y; apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso; numerales 8.1 Difusión, 8.2 Requisitos de acceso, 8.3 Procedimientos de acceso y 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal; apartado 11. Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana; apartado 13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación; apartado 15. Mecanismos y formas de participación social, de las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2022, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 774, el 21 de enero de 2022, convoca a mujeres y hombres mayores de edad que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas y pecuarias que habiten en el suelo rural y de conservación, interesados en obtener ayudas para fomentar la gestión agroecológica de sistemas productivos de agricultura extensiva y de pequeña superficie, el acopio y distribución de productos agroecológicos, la incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la sanidad animal, la preservación de maíces nativos, la producción agropecuaria sustentable, el manejo de la vida silvestre y las distintas formas del turismo rural, mediante la promoción y desarrollo de Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), a participar en el **componente “Bienestar para el Campo”**, contenido en el Programa Altépetl Bienestar 2022, bajo las siguientes:

BASES

Estrategia General: El Programa Altépetl Bienestar implementará las acciones establecidas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, encomendadas a la Secretaría del Medio Ambiente, para atender la protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales y coadyuvar en su vigilancia con otras instituciones locales y federales, así como con núcleos agrarios y en algunos casos con pequeños propietarios en suelo de conservación, y fomentar las actividades productivas agrícolas y pecuarias en el suelo rural de la Ciudad de México.

Objetivo General: Las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2022 tienen como objetivo proteger, preservar, conservar y restaurar los ecosistemas y agroecosistemas del suelo rural y de conservación, mediante el incentivo por servicios socioambientales, el fomento a las actividades productivas agropecuarias sustentables, y el rescate del patrimonio biocultural, así como el acceso equitativo, incluyente y con equidad de género a los apoyos del programa, contribuyendo a garantizar el ejercicio de los derechos y el bienestar de los habitantes del suelo rural y de conservación de la Ciudad de México.

Objetivo Específico del Componente: Orientado al fomento de la producción agroecológica, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la transformación y acopio de la producción primaria, la comercialización de productos; la promoción y el fortalecimiento de la organización rural comunitaria; así como el impulso a la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias, fomentando el desarrollo y la diversidad de formas de turismo en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México.

Beneficiarios: Se apoyará a productores que sean dueños, poseedores y/o usufructuarios de la tierra con sistemas productivos de agricultura extensiva y de pequeña superficie, se fomentará el acopio y distribución de productos agroecológicos, la incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, se detonará la producción agroecológica. Se coadyuvará a la sanidad animal, la preservación de maíces nativos, la producción agropecuaria sustentable, el manejo de la vida silvestre y las distintas formas del turismo rural, mediante la promoción y desarrollo de Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), entre otros, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y en especie.

Área de atención: Atenderá a productores del suelo rural y de conservación de la Ciudad de México en las Alcaldías de Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, que realicen actividades productivas y manejo de agroecosistemas.

Programación Presupuestal: El monto asignado para el componente Bienestar para el Campo será de \$245,000,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Líneas de Ayuda:

I. Actividades agrícolas y pecuarias.

Los solicitantes en este componente deberán ser productores dueños, poseedores y/o usufructuarios de la tierra, y podrán acceder a esta Línea de Ayuda aquellos que cumplan los requisitos de acceso y estén interesados en obtener ayudas económicas para fomentar la producción agropecuaria sustentable, la incorporación de prácticas agroecológicas (sello verde), la innovación tecnológica e incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la sanidad e inocuidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria) en los poblados rurales del suelo de conservación. Las ayudas estarán determinadas en función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros. Los beneficiarios deberán formar parte de una Comunidad de Aprendizaje Campesino (CAC) mediante la cual recibirán acompañamiento técnico por parte de Facilitadores del Cambio Supervisores, Técnicos Sociales, Técnicos Productivos y Promotores Agropecuarios, con la finalidad de favorecer en el incremento de la productividad en su unidad de producción y la transición agroecológica.

II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural.

Las iniciativas de esta línea de ayuda deberán contemplar acciones como la producción agropecuaria sustentable y agroecológica, la aplicación de ecotecnologías, la conservación de maíces nativos y cultivos de valor biocultural, acopio y distribución de productos, infraestructura hidroagrícola y red canalera, cadenas de valor, sanidad animal, manejo de vida silvestre, agroturismo y turismo de naturaleza, conservación del patrimonio tangible e intangible; y coadyuvar con los ejes estratégicos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. Estas ayudas estarán sujetas a la aprobación del CTAR.

III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico.

Podrán ser susceptibles de ayuda económica y/o en especie los productores que; acrediten tener una producción agrícola o pecuaria constante, preferentemente agroecológica, así como las condiciones para la transformación como son: Volumen, calidad, cumplimiento de normas sanitarias y productivas, dispuestos a homologar las formas de producción, etiquetado, interesados en fortalecer y desarrollar estrategias y medios para la comercialización: diseño de empaque, registro de marca, certificados de inocuidad, estrategia de marketing, desarrollo de cadenas cortas de comercialización, entre otros.

Estas ayudas se otorgarán para productores en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México, organizados en figuras asociativas como las Sociedades Cooperativas. Las propuestas serán evaluadas para poner a consideración del CTAR su aprobación.

IV. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.

Con esta Línea de ayuda se impulsará la participación de los productores organizados en ferias y exposiciones, para promocionar y posicionar aquellos productos que reúnan las condicionantes para incursionar en el mercado local, nacional o internacional. Estas ayudas serán evaluadas para poner a consideración del CTAR su aprobación.

Requisitos Documentales: Los solicitantes interesados en participar en el componente Bienestar para el Campo, del Programa Altépetl Bienestar 2022, para las Líneas de Ayuda: I. Actividades agrícolas y pecuarias; II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural; III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico, y, IV. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias, deberán cumplir con lo siguiente:

Requisitos	Documentos
1) Ingresar en la página electrónica de la SEDEMA en la cual se publicará la convocatoria.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos).	Comprobante de domicilio en alguna de las siete alcaldías con suelo rural o conservación (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet, constancia de residencia emitida por la alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.

5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada).
6) Superficie a beneficiar.	Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acrediten la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra de cada parcela en que se aplicará la ayuda (excepto para iniciativas de apicultura, así como para las líneas de ayuda II, III y IV).
7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en el ejercicio 2021 en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental (DGIVA) para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso de unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Adicionalmente para la producción pecuaria, se deberán cubrir lo siguiente:

- Para nuevos solicitantes presentar la copia y original para cotejo del Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y/o Registro ante el SINIIGA. Así como demostrar que la unidad productiva tiene al menos 3 años en funcionamiento.
- Para beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar en el ejercicio 2021, deberán estar en el padrón del ejercicio correspondiente, registrados en alguna línea de ayuda para la producción pecuaria, según corresponda.

III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico.

Acreditar tener una producción agrícola o pecuaria constante, preferentemente agroecológica, así como las condiciones para la transformación y comercialización. Estas ayudas se otorgarán para productores en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México, organizados en figuras asociativas como las Sociedades Cooperativas.

Asignación de recursos: Las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado en las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2022 lo permita. Las ayudas serán individuales e intransferibles, ya sea monetarias y en especie, según sea el caso.

En ningún caso los servidores públicos adscritos en la Ciudad de México y los responsables de la operación del Programa, podrán solicitar ayudas económicas o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La DGCORENADR establecerá ventanillas de atención para el componente Bienestar para el Campo en sus Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) y en la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable (DCPS). Para la recepción, revisión de la documentación comprobatoria y la integración del expediente, se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), que estará ubicado en cada CIIC y en la DCPS. No se recibirá documentación incompleta y el folio del programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación. Los interesados deberán acudir a ingresar su solicitud y entregar su documentación personalmente, en la ventanilla correspondiente.

Además de mantener activa su unidad de producción, el beneficiario se compromete a participar en las actividades establecidas en el programa de trabajo de las CAC como las jornadas comunitarias de saneamiento de su entorno, áreas comunes y su parcela, así como en la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y preferentemente incorporará prácticas agroecológicas.

La comprobación de la ayuda será a través de los documentos de transferencias y órdenes de pago que emite la institución bancaria encargada de la administración de los recursos financieros del Programa Altépetl Bienestar 2022.

El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas en el dictamen de la solicitud y la aprobación en el CTAR, y podrá realizar la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades productivas que se trate, sin que ello signifique una modificación del monto aprobado, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, así como la aplicación de la ayuda (de ser el caso). El uso incorrecto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser considerado en ninguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Todos los beneficiarios en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en el proceso de inducción que será convocado y facilitado por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la Dirección de Producción Sustentable.

La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la aprobación de su solicitud por el CTAR.

Causales de baja o suspensión temporal:

Se consideran los siguientes aspectos como causales de baja:

- Si el posible otorgamiento de la ayuda es obstaculizado por conflictos internos en los núcleos agrarios.
- Que amenace, agreda física o verbalmente a personal de la DGCORENADR.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda, sea falso.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud, sin previa notificación y debidamente justificado.
- El incumplimiento de los términos que establezca el convenio de concertación causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- Negarse a una visita de verificación, supervisión y/o seguimiento.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en el dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- El señalamiento directo o denuncias de cualquier índole presentado por escrito debidamente acreditado, en contra de cualquier beneficiario de Programa Altépetl Bienestar 2022.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.

Fechas de apertura y cierre de ventanillas:

I. Las ventanillas se encontrarán abiertas para la recepción de solicitudes de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido a partir del 8 de febrero y hasta el 24 de febrero de 2022, o hasta donde el presupuesto lo permita.

II. Los solicitantes deberán asistir personalmente a las ventanillas de atención y recepción de documentación indicada en el numeral 8.1.2 de las Reglas de Operación del programa, según corresponda. Siempre y cuando las disposiciones sanitarias así lo permitan. De ser el caso, la DGCORENADR emitirá los mecanismos alternativos para atención y recepción de solicitudes, a través de los medios oficiales de la SEDEMA sin que ello implique una modificación a las Reglas de Operación.

En este sentido, se podrán establecer ventanillas itinerantes en casos específicos, con la finalidad de facilitar el ingreso de solicitudes de los productores.

Ubicación de Ventanillas y teléfonos de atención:

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria No. 1** ubicado en Avenida Ojo de Agua número 268 esq. Oyamel, Colonia Huayatlá, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria No. 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Paraje el Crucero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75. Para la Alcaldía en Tlalpan.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria No. 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.

Adicionalmente, el CIIC No. 3 será responsable de la atención de los solicitantes de San Nicolás Tetelco, Santa Catarina Yecahuizotl y la pequeña propiedad de la Sierra de Santa Catarina, en la Alcaldía Tláhuac.

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria No. 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-34-11 extensiones 157, 158 y 184. Será responsable de la atención de los solicitantes de las Alcaldías de Xochimilco, así como los ejidos de Santiago Zapotitlán, San Pedro Tláhuac y San Juan Ixtayopan de la Alcaldía Tláhuac.
- **Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-34-11 extensión 223. Será responsable de la atención de los solicitantes de los ejidos de San Andrés Mixquic y San Francisco Tlaltenco, Ciénega y Zona Chinampera de Tláhuac (San Pedro Tláhuac, San Andrés Mixquic y San Nicolás Telelco).

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: Los solicitantes y los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 58-43-38-78 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las Reglas de Operación, o bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, piso 4, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Tel. 55-90-17-73-20 Ext, 0406. Email oicosedema@gmail.com.

Mecanismos de Evaluación: La Evaluación Interna será realizada anualmente conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Indicadores de gestión y resultados: El Programa cuenta con indicadores de gestión y resultados, diseñados con base en la Metodología de Marco Lógico los cuales se encuentran enunciados en el numeral 14 de las Reglas de Operación.

Mecanismos y formas de participación social: De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la participación social se establece en el numeral 15 de las Reglas de Operación del Programa.

La presente Convocatoria fue aprobada mediante el acuerdo número CTAR/1ª.S.E./02-02-2022/003, en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), que tuvo verificativo el 02 de febrero de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 3 de febrero de 2022.

(Firma)

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez
Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y Presidenta del
Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2022 COMPONENTE “FACILITADORES DEL CAMBIO”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en cumplimiento con lo señalado en el apartado 6, numeral 6.4 Componente 4: Facilitadores del Cambio y; apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso; numerales 8.1 Difusión, 8.2 Requisitos de acceso, 8.3 Procedimientos de acceso y 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal; apartado 11. Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana; apartado 13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación y; apartado 14. Indicadores de gestión y de resultados; 15. Mecanismos y formas de participación social, de las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2022, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 774, el 21 de enero de 2022, convoca a todas y todos los interesados en obtener ayudas para brindar asistencia técnica y dar acompañamiento a los solicitantes y/o beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar para fomentar la implementación y fortalecimiento de sistemas productivos y de los procesos de transición agroecológica, así como la gestión sustentable de los bosques, la restauración y aumento de la biodiversidad en los ecosistemas degradados en el suelo rural y de conservación de la Ciudad de México, mediante la generación y actualización de diagnósticos territoriales, así como la promoción y conformación de Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), a participar en el componente “Facilitadores del Cambio”, contenido en el Programa Altépetl Bienestar 2022, bajo las siguientes:

BASES

Estrategia General: El Programa Altépetl Bienestar implementará las acciones establecidas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, encomendadas a la Secretaría del Medio Ambiente, para atender la protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales y coadyuvar en su vigilancia con otras instituciones locales y federales, así como con núcleos agrarios y en algunos casos con pequeños propietarios en suelo de conservación, y fomentar las actividades productivas agrícolas y pecuarias en el suelo rural de la Ciudad de México.

Objetivo General: Las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2022 tienen como objetivo proteger, preservar, conservar y restaurar los ecosistemas y agroecosistemas del suelo rural y de conservación, mediante el incentivo por servicios socioambientales, el fomento a las actividades productivas agropecuarias sustentables, y el rescate del patrimonio biocultural, así como el acceso equitativo, incluyente y con equidad de género a los apoyos del programa, contribuyendo a garantizar el ejercicio de los derechos y el bienestar de los habitantes del suelo rural y de conservación de la Ciudad de México.

Objetivo Específico del Componente: Proporcionar acompañamiento técnico social y productivo para el desarrollo comunitario a beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar en los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque. La asistencia técnica proporcionada por los Facilitadores del Cambio fortalecerá la implementación de los sistemas agroforestales, la producción en sistemas productivos locales. Se coadyuvará en la sanidad animal, la conservación de cultivos nativos, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, el turismo rural, la transformación y comercialización, así como el desarrollo de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), mediante el diálogo de saberes basado en el intercambio de conocimientos y experiencias.

Líneas de Ayuda: Los Facilitadores del Cambio darán acompañamiento a los solicitantes y/o beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar 2022 para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque, priorizando el intercambio de conocimientos, experiencias y organización a través de la formación de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), con el fin de fortalecer los saberes locales generados en cada territorio a través de las distintas prácticas y costumbres preservadas a través de generaciones pasadas. Asimismo, coadyuvarán a la resolución de problemas socioambientales en el entorno inmediato.

Las líneas de ayuda son las siguientes:

- I. Facilitador Regional
- II. Facilitador del Cambio
- III. Técnico Social

- IV. Técnico Productivo
 V. Técnico Forestal
 VI. Promotor Agropecuario

Requisitos Documentales: Serán elegibles de ayuda los solicitantes que cumplan con los requisitos generales y específicos:

Requisitos	Documentos
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral) con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional con fotografía o cartilla militar.
3) Ser residente de alguna de las Alcaldías de la Ciudad de México.	El comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta, documento o contrato bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo).

Requisitos Específicos:

Requisito por línea de ayuda	Documentos
<p>Contar con experiencia comprobable, preferentemente con estudios mínimos de nivel licenciatura.</p> <p>a) I. Facilitador Regional; II. Facilitador del Cambio; III. Técnico Social y IV. Técnico Productivo; Ingenierías especialistas en Agroecología, Parasitología, Fitotecnia, Irrigación, Suelos, Agroindustrias, Mecánica Agrícola, Recursos Naturales, Zootecnia, Agroalimentaria, Industrial, Economía Agrícola y Bioquímica en Alimentos; Licenciaturas en Horticultura Protegida, Producción Animal, Ciencias Agroforestales, Comercio Internacional, Relaciones Comerciales, Mercadotecnia, Diseño Gráfico, Administración de Empresas, Desarrollo Comunitario, Agroturismo, Agronomía, Veterinaria, Planeación para el Desarrollo Agropecuario, Desarrollo Sustentable, Ingeniería Ambiental, Ciencias de la Tierra, Biología y alguna otra especialidad afín al Programa.</p> <p>V. Técnico Forestal; Ingeniería Forestal, Restauración Forestal, Forestal Industrial, Recursos Naturales, Manejo de Recursos Forestales, Agroforestería, Ciencias Agroforestales, Agronomía, Desarrollo Rural, Desarrollo Sustentable, Planeación Territorial, Ingeniería Ambiental, Ciencias de la Tierra y Biología.</p>	<p>- Currículum Vitae (se emitirá formato específico en la convocatoria, Anexo 1), con soporte de documentos.</p> <p>- Comprobante de estudios.</p>
<p>b) VI. Promotor Agropecuario: Que conozca la región y preferentemente sea de las comunidades con estudios de nivel licenciatura pasante, trunca o carrera técnica en áreas o experiencia afines.</p>	<p>- Comprobante de último grado de estudios y/o certificados, acreditaciones, constancias, diplomas, cartas de recomendación.</p>

Los solicitantes serán elegibles para recibir ayuda de este Componente siempre que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos las Reglas de Operación y en la presente convocatoria, de acuerdo con las distintas líneas de ayuda del componente y en función de los perfiles, resultados del proceso de selección, la experiencia, así como las necesidades operativas del Programa.

Asignación de recursos:

La ayuda a los Facilitadores del Cambio será conforme a las especificaciones siguientes:

Línea de ayuda	Monto por ministración
I. Facilitador Regional	\$25,000.00
II. Facilitador del Cambio	\$22,000.00
III. Técnico Social	\$18,000.00
IV. Técnico Productivo	\$18,000.00
V. Técnico Forestal	\$18,000.00
VI. Promotor Agropecuario	\$7,000.00

Criterios de Selección.

- I. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos para el componente y la línea de ayuda que se trate.
- II. Aprobar el cuestionario de conocimientos.
- III. Revisión de perfiles tomando como referencia los estudios y experiencia profesional para cumplir con las necesidades operativas del programa.
- IV. Cumplidos los requisitos documentales y de elegibilidad, se seguirá el procedimiento que determine la DGCORENADR con la validación del CTAR, para la selección de los beneficiarios de este componente, dando preferencia a quienes comprueben trabajo social voluntario en comunidades rurales del país o de la Ciudad de México.
- V. Entrevista personal, solo para quien apruebe el cuestionario de conocimientos (las líneas de ayuda I. a la V.).
- VI. Para el caso de la línea de ayuda VI. Promotor Agropecuario, cumplidos los requisitos documentales y de elegibilidad, sólo se aplicará entrevista personal.
- VII. Se integrará una lista de espera de los solicitantes no elegidos, en función de los resultados del proceso de selección.
- VIII. Una vez seleccionados los Facilitadores del Cambio y aprobados por el CTAR, los resultados se darán a conocer mediante listado que se colocará en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4 y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente.
- IX. La permanencia en el Programa de los Facilitadores del Cambio seleccionados, estará condicionada al desempeño en las actividades establecidas en el Convenio de Concertación de Acciones. Para ello, se realizarán evaluaciones trimestrales que permitirán evaluar su desempeño y confirmar su continuidad o baja. En caso de desistimiento o baja, serán sustituidos por los solicitantes que conformen la lista de espera que al efecto se elabore, y en función del perfil productivo y/o social que se requiera en el CIIC o en la DCPS.

Causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios:

- Que amenace, agreda física o verbalmente a personal de la DGCORENADR.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda, sea falso.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas al mismo por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda.
- El incumplimiento de los términos que establezca el Convenio de Concertación de Acciones causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- Negarse a una visita de verificación, supervisión y/o seguimiento.

- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en el dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- El señalamiento directo o denuncias de cualquier índole presentado por escrito debidamente acreditado, en contra de cualquier beneficiario de Programa Altépetl Bienestar 2022.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.

Fechas de apertura y cierre de ventanillas:

La recepción de solicitudes de ayudas se realizará el día 9 de febrero de 2022, como único día, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Solo para la línea VI. Promotor Agropecuario; se podrán recibir solicitudes hasta el 24 de febrero de 2022.

Se recomienda a los interesados, acudir con lapicero tinta azul para requisitar su solicitud, así como seguir y respetar las medidas sanitarias emitidas por el gobierno Local y Federal.

Ubicación de Ventanilla:

Centro Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) N° 4, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-34-11 extensiones 157, 158 y 184. Será responsable de la atención de los solicitantes de las Alcaldías de Xochimilco, así como los ejidos de Santiago Zapotitlán, San Pedro Tláhuac y San Juan Ixtayopan de la Alcaldía Tláhuac.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: Los solicitantes y los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 58-43-38-78 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las Reglas de Operación, o bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, piso 4, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Tel. 55-90-17-73-20 Ext, 0406. Email oicsedema@gmail.com.

Mecanismos de Evaluación: La Evaluación Interna será realizada anualmente conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Indicadores de gestión y resultados: El Programa cuenta con indicadores de gestión y resultados, diseñados con base en la Metodología de Marco Lógico los cuales se encuentran enunciados en el numeral 14 de las Reglas de Operación.

La presente Convocatoria fue aprobada mediante el acuerdo número CTAR/1ª.S.E./02-02-2022/004, en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), que tuvo verificativo el 02 de febrero de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 3 de febrero de 2022.

(Firma)

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez
Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y Presidenta del
Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl

FORMATO ANEXO 1
CV PARA SOLICITANTES DEL COMPONENTE
4. FACILITADORES DEL CAMBIO 2022.

I. DATOS PERSONALES

Nombre completo:
 Nacionalidad:
 Fecha de nacimiento:
 CURP:

DOMICILIO

Calle:
 Número:
 Barrio, Colonia o Pueblo:
 Alcaldía:
 Código Postal:

CONTACTO

Correo electrónico:
 Tel. Domicilio:
 Tel. Celular:
 Tel. Recados:

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

Nivel de estudios alcanzado:
 Documento que avala (título, cédula profesional, certificado, constancia, historia académica):
 Estatus (titulado, pasante, trunco, en curso):
 Número de Cédula Profesional (en caso de contar con ella):

III. OFIMÁTICA

Paquetería informática:	Nivel de conocimiento:
Paquetería informática:	Nivel de conocimiento:
Paquetería informática:	Nivel de conocimiento:

IV. EXPERIENCIA LABORAL

Empleo actual y/o último empleo:

Empresa o institución:		
Área de desarrollo:	Desde:	Hasta:
Puesto:		
Describe brevemente las funciones y/o actividades desempeñadas:		

Penúltimo empleo:

Empresa o institución:		
Área de desarrollo:	Desde:	Hasta:
Puesto:		
Describe brevemente las funciones y/o actividades desempeñadas:		

Antepenúltimo empleo:

Empresa o institución:		
Área de desarrollo:	Desde:	Hasta:
Puesto:		
Describe brevemente las funciones y/o actividades desempeñadas:		

V. EXPERIENCIA ACADÉMICA (ponencias, artículos académicos etc.), capacitaciones, cursos, talleres, trabajo social voluntario en comunidades rurales del país o de la ciudad de México. (lo descrito en este apartado debe acompañarse de soporte documental)

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES A LA UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA (UTO) DEL PROGRAMA “ALTÉPETL BIENESTAR 2022”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en cumplimiento con lo señalado en el apartado 6.6 Temas Transversales del Programa Altépetl Bienestar 2022; apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso; numeral 8.2 Requisitos de acceso, 8.3 Procedimientos de acceso y; numeral 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, de las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2022, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 774, el 21 de enero de 2022, convoca a todas y a todos los interesados en formar parte de la Unidad Técnica Operativa para la ejecución del Programa Altépetl Bienestar 2022, bajo las siguientes:

BASES

Estrategia General: El Programa Altépetl Bienestar implementará las acciones establecidas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, encomendadas a la Secretaría del Medio Ambiente, para atender la protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales y coadyuvar en su vigilancia con otras instituciones locales y federales, así como con núcleos agrarios y en algunos casos con pequeños propietarios en suelo de conservación, y fomentar las actividades productivas agrícolas y pecuarias en el suelo rural de la Ciudad de México.

Objetivo General: Las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2022 tienen como objetivo proteger, preservar, conservar y restaurar los ecosistemas y agroecosistemas del suelo rural y de conservación, mediante el incentivo por servicios socioambientales, el fomento a las actividades productivas agropecuarias sustentables, y el rescate del patrimonio biocultural, así como el acceso equitativo, incluyente y con equidad de género a los apoyos del programa, contribuyendo a garantizar el ejercicio de los derechos y el bienestar de los habitantes del suelo rural y de conservación de la Ciudad de México.

Objetivo Específico: Realizar actividades de organización, verificación, seguimiento, y control en la ejecución del Programa Altépetl Bienestar 2022, así como acciones de apoyo, en las necesidades operativas y administrativas inherentes al Programa y al desarrollo del Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

Requisitos Generales de Acceso: Serán elegibles de ayuda los solicitantes que, cumplan con los requerimientos de la presente Convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

Requisitos	Documentos
1) Acudir personalmente a presentar su solicitud.	Formato de Solicitud único para la Integración de la Unidad Técnica Operativa.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral) con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional con fotografía o cartilla militar.
3) Ser residente de alguna de las Alcaldía de la Ciudad de México.	El comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Escolaridad.	Comprobante del último grado de estudios.
6) Contar con experiencia en los campos de Ingeniería Agroindustrial, Agroalimentaria, Economía Agrícola, Irrigación y Bioquímica en Alimentos; Licenciaturas en Comercio Internacional, Relaciones Comerciales,	Currículum vitae, con documentos probatorios en archivo digital.

Mercadotecnia, Diseño Gráfico, Administración de Empresas, Desarrollo Comunitario, Agroturismo, Desarrollo Rural, Desarrollo Sustentable, Planeación para el Desarrollo Agropecuario, Planeación Territorial, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Biología, Comunicación, Informática, Tecnologías de la Comunicación, Contabilidad, Derecho y alguna especialidad afín al Programa.	
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta, documento o contrato bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo).

Una vez cumplidos los requisitos, la ventanilla de ingreso emitirá el registro correspondiente y se entregará un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.

No podrán ser sujetos de ayuda quienes ya hayan ingresado una solicitud previa, en cualquier modalidad de ayuda del "Programa Altépetl Bienestar 2022".

Asignación de Recursos: Las ayudas se otorgarán conforme al concepto y montos máximos siguientes y la designación en los conceptos de ayuda la realizará la DGCORENADR, de acuerdo a los resultados del proceso de evaluación:

Concepto	Monto máximo por ministración (\$)
Técnico Operativo Supervisor "A"	22,000.00
Técnico Operativo Supervisor "B"	20,000.00
Técnico Operativo y Administrativo "A"	18,000.00
Técnico Operativo y Administrativo "B"	16,000.00
Técnico Operativo Enlace "A"	12,000.00
Técnico Operativo Enlace "B"	8,000.00

La subcategoría del Grupo Técnico Administrativo (GTA) considerada en las Reglas de Operación del programa Altépetl Bienestar 2022, se integrará mediante beneficiarios de los mismos conceptos enunciados en el cuadro anterior, quienes predominantemente se ubicarán en cada CIIC y la DCPS, donde realizarán la recepción e integración de los expedientes, así como la revisión de la documentación comprobatoria de las ayudas del programa.

La subcategoría del Grupo Técnico Operativo (GTO) considerada en las Reglas de Operación del programa Altépetl Bienestar 2022, se integrará mediante beneficiarios de los mismos conceptos enunciados en el cuadro anterior, quienes predominantemente se ubicarán en cada CIIC y la DCPS, y serán encargados de las funciones operativas del programa al interior de las áreas antes mencionadas; áreas que fungen como ventanilla de acceso al programa.

Los demás Beneficiarios de la UTO podrán estar distribuidos de acuerdo a las necesidades operativas del Programa y coadyuvarán con las áreas operativas y administrativas responsables de la operación como son: Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, la Dirección de Producción Sustentable, la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación.

La ayuda se entregará de manera individual y por transferencia monetaria, siendo intransferible.

En lo que corresponde a los distintos conceptos de la Unidad Técnica Operativa, la subcategoría GTA y la subcategoría GTO, las actividades, frecuencia y modalidad de entrega de la ayuda se establecerá en los Convenios de Concertación de Acciones que para tal efecto se suscriban en función del monto de ayuda aprobado por el CTAR.

La integración de la Unidad Técnica Operativa (UTO) para el ejercicio 2022, se realizará en función de los perfiles, resultados de las evaluaciones, la experiencia, así como las necesidades operativas y administrativas del Programa.

Criterios de Selección.

I. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, de acuerdo con el concepto de ayuda que se trate.

II. Aprobar el cuestionario de conocimientos.

III. Revisión de perfiles tomando como referencia los estudios y experiencia profesional para cumplir con las necesidades operativas y administrativas del Programa.

IV. Entrevista personal, sólo para quienes aprueben el cuestionario de conocimientos.

V. Para el caso de los conceptos de ayuda Técnico Operativo Enlace “A” y “B”, cumplidos los requisitos documentales y de elegibilidad, solo se aplicará entrevista personal.

VI. Se publicará una lista en la ventanilla de recepción de solicitudes, de quienes hayan sido seleccionados para integrarse a la Unidad Técnica Operativa, en función de los resultados del proceso de selección.

VII. Se integrará una lista de espera de los solicitantes no elegidos, en función de los resultados del proceso de selección.

VIII. Quienes sean seleccionados, se integrarán a la Unidad Técnica Operativa y aprobados por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), los resultados se darán a conocer mediante listado que se colocará en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4 y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente.

IX. La continuidad de los Técnicos seleccionados estará condicionada al resultado favorable de las actividades establecidas en el Convenio de Concertación de Acciones, a las que se les dará seguimiento de manera periódica. En caso de resultado desfavorable los beneficiarios de la UTO serán sustituidos por los solicitantes que conformen la lista de espera, resultado de esta convocatoria.

Causales de baja o suspensión temporal:

- Que amenace, agreda física o verbalmente a beneficiarios del Programa y a personal de la DG CORENADR.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda, sea falso.
- Una vez que se suscriban los Convenios de Concertación, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento en las actividades encomendadas, establecidas en dicho instrumento, en caso de incumplimiento causarán la baja del Programa.
- Negarse a ejercicios de evaluación, supervisión y/o seguimiento.
- El señalamiento directo o denuncias de cualquier índole, presentado por escrito debidamente acreditado, en contra de integrantes de la Unidad Técnica Operativa causarán baja del Programa.

Fechas de apertura y cierre de ventanillas:

La recepción de Solicitudes de ayudas se realizará el 10 de febrero de 2022 como único día, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Se recomienda a los interesados, acudir con lapicero tinta azul para requisitar su solicitud, así como seguir y respetar las medidas sanitarias emitidas por el gobierno Local y Federal.

Ubicación de Ventanilla:

Centro Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) No. 4, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-34-11 extensiones 157, 158 y 184. Será responsable de la atención de los solicitantes de las Alcaldías de Xochimilco, así como los ejidos de Santiago Zapotitlán, San Pedro Tláhuac y San Juan Ixtayopan de la Alcaldía Tláhuac.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: Los solicitantes y los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y las instalaciones de la DG CORENADR, o al teléfono 58-43-38-78 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las Reglas de Operación, o bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, piso 4, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Tel. 55-90-17-73-20 Ext, 0406. Email oicsedema@gmail.com.

Mecanismos de Evaluación: La Evaluación Interna será realizada anualmente conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

La presente Convocatoria fue aprobada mediante el acuerdo número CTAR/1ª.S.E./02-02-2022/005, en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), que tuvo verificativo el 02 de febrero de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 3 de febrero de 2022.

(Firma)

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez
Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y Presidenta del
Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

COMISARIO JEFE LICENCIADO ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS, Director General de la Policía Bancaria e Industrial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción I y 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 18 inciso d) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3° fracción XI, 11 fracción I, 16 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3° fracción I, 5° fracción I, 7° fracción XVI, 41 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1°, 2° fracciones II, III y V, 3° fracción II, apartado B, inciso b), 62, 63 y 66 fracciones I, VI, XI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), los Sujetos Obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia; y que los artículos 196 de la LTAIPRC, y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México (LPDPPSO) establecen que las personas pueden ejercer su derecho de acceso a la información pública, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, por medio de la Unidad de Transparencia.
2. Que se establece en los artículos 10 de la LTAIPRC y, 8 de la LPDPPSO que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichas legislaciones, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (LPACDMX) y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Asimismo, de conformidad con la LPACDMX, la Administración Pública Local puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales.
3. Que el artículo 71 de la LPACDMX establece que, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 227, 236, 238, 239 y 243 de la LTAIPRC; 46, 49, 50, 51, 52, 83, 93, 95, 96, 98, 102, 103, 106, 107 y 108 de la LPDPPSO, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, para rendir Informes de Ley y para dar cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión que se promuevan ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO).
5. Que en el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del INFO, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del Sistema Electrónico.

6. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su respectiva Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

7. Que con el fin de dar certeza jurídica a los particulares, se hace de conocimiento al público en general que, durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial; asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía telefónica, correo electrónico y/o por escrito o en forma personal; así como de la elaboración de las manifestaciones, alegatos y cumplimientos de resolución que se requieran en los recursos de revisión promovidos ante el INFO, y de procedimientos administrativos en general que se reciban para su atención en dicha Unidad de Transparencia, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022 Y ENERO DE 2023, PARA LOS EFECTOS DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL.

PRIMERO. Para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos específicos y generales, competencia de la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial, serán considerados como días inhábiles los siguientes: 07 de febrero; 21 de marzo; 11, 12, 13, 14 y 15 de abril; 05 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 02 y 21 de noviembre; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre, todos del año 2022; así como los días 02, 03, 04 y 05 de enero del año 2023.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

TERCERO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Para mayor difusión, se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Policía Bancaria e Industrial, realizar las acciones necesarias para que el presente Acuerdo sea colocado en los estrados de la Unidad de Transparencia y en el sitio de Internet de esta Corporación, así como informar del mismo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos conducentes.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

(Firma)
**COMISARIO JEFE
LIC. ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS**

FIDEICOMISOS**FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**

RAFAEL HERNÁNDEZ ALARCÓN, Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 24, 51, 54 y 146 de la Ley de Austeridad en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y artículos 2 fracción II, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se remite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MES	MONTO EN PESOS
Enero	\$ 3,774,174.00
Febrero	\$ 6,209,493.00
Marzo	\$ 7,880,777.00
Abril	\$ 7,205,148.00
Mayo	\$ 7,999,469.00
Junio	\$ 8,209,044.00
Julio	\$ 13,466,177.00
Agosto	\$ 15,864,609.00
Septiembre	\$ 9,881,323.00
Octubre	\$ 13,468,583.00
Noviembre	\$ 26,748,718.00
Diciembre	\$ 13,218,820.00
TOTAL ANUAL	\$133,926,335.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2022

DIRECTOR GENERAL DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. RAFAEL HERNÁNDEZ ALARCÓN

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL

GONZALO ALEJANDRO SICILIA SICILIA, Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como, el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.
2. Que el artículo 5 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determina como uno de sus objetivos establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
3. Que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, es un Fideicomiso Público de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece en su artículo 10 que en todo lo no previsto en esa Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece en su artículo 8 que a falta de disposición expresa en dicha Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo local, el Código de Procedimientos Civiles local y demás normatividad aplicable.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
6. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.
7. Que en el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dispone que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de la Ley se consideran inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

8. Que, con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los actos, trámites, procedimientos y servicios, competencia de la Unidad de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022 Y ENERO 2023, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como, respecto de la recepción, trámite, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión y demás servicios, actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, se consideran inhábiles en adhesión a los determinados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los siguientes días del año dos mil veintidós: **07 de febrero, 21 de marzo, 11, 12, 13, 14 y 15 de abril, 05 de mayo, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de julio, 16 de septiembre, 02 y 21 de noviembre, 23, 26, 27, 28, 29 30 de diciembre; todos del 2022; así como el 02, 03, 04 y 05 de enero de 2023.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, así como, en el sitio de internet oficial del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

El Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

(Firma)

Gonzalo Alejandro Sicilia Sicilia

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, III, XI y XVI, 30, 31 fracción I, VIII, X y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 71 fracción VIII y IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político-Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que, tanto la Constitución local, como la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les confieren a los titulares de las Alcaldías la administración de los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial, otorgándoles facultades en materia de gobierno y régimen interior, a efecto de planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de las unidades administrativas que le están adscritas.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, considera como días inhábiles entre otros, aquellos en los que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; días en que por consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo anterior y a efecto de dotar de certeza y seguridad jurídica al público general, respecto de los días que no correrán plazos durante el año 2022, en los procedimientos que se tramitan ante este Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES Y SE COMUNICA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN LOS DÍAS SIGUIENTES:

PRIMERO. Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante este Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como la atención al público en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Ventanilla Única de Trámites, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Alcaldía que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares los días:

- FEBRERO Lunes 7, en conmemoración del día 5.
- MARZO Lunes 21.
- ABRIL Jueves 14 y viernes 15
- MAYO Jueves 5.
- SEPTIEMBRE Viernes 16.
- NOVIEMBRE Lunes 21, en conmemoración del día 20.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

La suspensión de términos antes señalada, aplicará para las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y recursos de revisión, salvo que se expida un Acuerdo específico por los titulares de los entes obligados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los titulares de las Unidades Administrativas de este Órgano Político Administrativo deberán designar al personal que se quedará de guardia para dar atención y trámite a aquellos asuntos que dada su relevancia o urgencia se pudieran presentar durante el periodo de suspensión de actividades,

TERCERO. Cualquier actuación o promoción realizada ante cualquier Unidad Administrativa, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor a partir del día de siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintidós

(Firma)

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Mtra. Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, de conformidad con los artículos, 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 50 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL: “COLABORADORES EN BÚSQUEDA DEL DESARROLLO INTEGRAL 2022”

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad de la alcaldía Álvaro Obregón, mediante la oferta de servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, que promuevan las habilidades y el desarrollo de la población, los cuales se otorgarán a través de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes recibirán el apoyo económico establecido en las Reglas de Operación del programa.

Objetivos ejes y de acción específicos

- 1.- Contribuir al desarrollo de habilidades y aprendizajes de la población en situación de vulnerabilidad.
- 2.- Coadyuvar en la inclusión de las personas y los grupos de atención prioritaria en actividades sociales.
- 3.- Orientar y asesorar para el ejercicio de los derechos sociales a la población vulnerable de la alcaldía.

Las acciones previstas en el programa social serán: la oferta de servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad. Con estas acciones se contribuirá a la reducción de las brechas de desigualdad, rezago, exclusión y discriminación de los grupos de atención prioritaria, y representarán un avance en la conquista de los derechos y libertades.

DEFINICIONES DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

Población Objetivo

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la Alcaldía Álvaro Obregón cuenta con 757,119 habitantes, de los cuales, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, 50% de la población habitaba en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, y de esta población, el 59% se encontraba en situación de pobreza. Es decir, se estima que la población objetivo es de 223,350 personas, de las cuales, 106,306 son mujeres (52.5%) y 117,044 hombres (47.5%).

Población Beneficiaria

a) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: 100 personas facilitadoras de servicios que ofrecerán los servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad a la población usuaria del programa, en las Casas del Adulto Mayor, los Centros de Artes y Oficios, los inmuebles públicos de la alcaldía, y las jornadas itinerantes realizadas en colonias prioritarias.

b) Personas beneficiarias indirectas: Usuarios finales, que serán los grupos de atención prioritaria, personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad de la Alcaldía Álvaro Obregón. Se estima contar con al menos 80,000 asistentes a los servicios ofrecidos.

METAS FÍSICAS

- 1.- El Programa otorgará apoyos económicos a 100 (cien) personas facilitadoras de servicios.
- 2.- El programa será dirigido a los Grupos de Atención Prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad.
- 3.- El Programa estima contar con la asistencia de al menos 80,000 personas usuarias finales a los talleres y actividades durante su duración.

Se otorgará un apoyo mensual de \$5,000.00 MXN (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a las personas facilitadoras de servicios, por cubrir al menos 80 horas de talleres de servicios mensuales, distribuidas en promedio, en jornadas de al menos 4 horas diarias de lunes a viernes.

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

La manera en que la población de la Alcaldía Álvaro Obregón podrá acceder al programa como persona facilitadora de servicios será a través del cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria pública, por lo que se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

Quienes deseen formar parte del programa como personas facilitadoras de servicios deberán demostrar, mediante descripción curricular, que cuentan con la formación y experiencia suficiente para poder ofrecer algún servicio de: talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad.

Para el caso de las personas que previamente se hayan desempeñado o participado en algún programa similar como personas facilitadoras de servicios, y quieran formar parte del presente programa social, deberán señalarlo en su descripción curricular y anexar la documentación que lo demuestre.

Para la selección de las personas facilitadoras, en el caso de que existan dos o más solicitudes que cumplan con los mismos requisitos, se priorizarán las solicitudes de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género.

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, será el área responsable de asesorar, acompañar y orientar cualquier solicitud de acceso al programa, fallo u omisión.

Documentación que se deberá presentar para el registro al programa como persona facilitadora:

Quienes realicen la solicitud de ingreso al programa como persona facilitadora de servicios, deberán entregar la siguiente documentación, en original y copia para su cotejo:

1. Credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Acta de nacimiento legible.
3. Clave Única de Registro de Población, en caso de que la Credencial para votar no la contenga.
4. Llenado de la cédula de solicitud de registro al programa, misma que contendrá el formato de Carta “bajo protesta de decir verdad” que no se es beneficiario de programa social similar, y que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local y en el cual señalará que la documentación e información que esta presentando es verídica, el formato será proporcionado por la Alcaldía.
5. Currículum vitae, con una descripción de la experiencia como persona facilitadora o similar, con firma del solicitante y documentación anexa.

6. Certificado médico expedido por alguna institución de salud pública en donde se mencione el estado de salud de la persona solicitante, para la realización de talleres y actividades.

7. Comprobante de domicilio con residencia en la alcaldía Álvaro Obregón no mayor a tres meses de la fecha de límite de pago del servicio (agua, luz, telefonía, predial).

Una vez que la persona facilitadora de servicios sea seleccionada para ingresar al programa, deberá completar su documentación, entregando dos fotografías tamaño infantil.

Para el caso de las personas usuarias de servicios, al momento de participar o asistir a los talleres y actividades, deberán registrar su asistencia en los formatos previamente proporcionados por la Dirección de Equidad y Atención a Grupos vulnerables, además de mostrar identificación que la acredite como residente de la alcaldía Álvaro Obregón.

Los puntos de recepción de documentación para las personas que soliciten su inscripción al programa como facilitadores de servicios, será en la sede de la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, ubicada en calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Una vez recibida la solicitud de ingreso al programa, la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables contará con un máximo de 30 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes.

MEDIDAS DE SANIDAD

Para la recepción de la documentación, se llevarán a cabo las siguientes medidas de precaución con la finalidad de evitar contagios por covid-19.

- 1.- Uso de cubrebocas obligatorio cubriendo nariz y boca.
- 2.- Uso constante de gel antibacterial.
- 3.- Oficinas con la mayor ventilación.
- 4.- Sana distancia para eludir aglomeraciones
- 5.- Desinfección de los espacios cada hora.
- 6.- Cada persona que acuda a entregar documentación deberá llevar su propio bolígrafo.

El programa se llevará a cabo con base en los principios de “Paridad e Igualdad Sustantiva”, así como en los de “No Discriminación”.

En caso de existir una mayor cantidad de personas que cumplan con los requisitos de selección para formar parte del programa social, se utilizará un orden de prelación con base en la experiencia manifestada en la descripción curricular y en la documentación anexa presentada, que será ponderada mediante una cédula de valoración, por parte del personal de la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, podrán variar y en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que se publicarán en la página WEB de la Alcaldía.

Una vez concluido el proceso de recepción de solicitudes, la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo social, y la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, publicarán los folios de los beneficiarios seleccionados mediante la página WEB de la Alcaldía y las redes sociales oficiales de la demarcación.

Las personas participantes en el proceso de selección de ingreso al programa social que no hayan sido seleccionados, pero que sin embargo cumplieron con los requisitos y documentación, conformarán una lista de espera, la cual se utilizará en el caso de que alguna persona facilitadora cause su baja del programa social, el orden de prelación estará en función del resultado de la cédula de valoración.

La Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables otorgará un número de folio de registro a la persona solicitante de ingreso al programa, que fungirá como comprobante de que su trámite ha sido llevado de manera exitosa, la realización del trámite no implica aceptación alguna de ingreso al programa.

OPERACIÓN

La incorporación y entrega del apoyo económico a las personas facilitadoras de servicios estará sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros y al número de personas beneficiarias que cumplan con las disposiciones establecidas en las reglas de operación.

Las actividades y procedimientos que se realizarán para garantizar la entrega de los apoyos económicos serán las siguientes:

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	FECHA
Recepción de solicitudes de ingreso al programa social.	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.	Desde la publicación de la convocatoria hasta el 15 de febrero a las 16:00 hrs (días hábiles)
Publicación de la selección de las personas solicitantes admitidos al programa social, en la página de internet de la Alcaldía http://aao.cdmx.gob.mx	Dirección General de Desarrollo Social y Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.	17 de febrero
Inicio de la inducción y actividades de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas.	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.	18 de febrero
Conclusión del programa.	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables y Dirección General de Administración.	30 de noviembre

ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

TIPO DE ACTIVIDADES	SUBACTIVIDAD
RECREACIÓN FÍSICA	Deportes, cardio, fisioterapia, nutrición, cuidados cognitivos, entre otras.
CULTURALES	Bailes regionales, de salón, lenguas indígenas, tejido, bordado, papiroflexia, juegos de mesa, entre otras
EDUCATIVAS	Derechos de las mujeres, salud sexual y reproductiva, salud mental, derechos humanos, entre otras.
ARTÍSTICAS	Pintura, música, escultura, entre otras.
APOYO A LA COMUNIDAD	Apoyo a la salud de personas con discapacidad, asesorías jurídicas, atención psicológica, entre otras.

Las actividades, así como sus horarios podrán ser consultados en la página WEB de la Alcaldía y las redes sociales oficiales de la demarcación.

La operación de este programa se ejecutará de manera presencial y llevando a cabo las medidas de sanidad correspondientes como:

- 1.- Uso obligatorio de cubrebocas.
- 2.- Uso de gel antibacterial.
- 3.- Aforo máximo de personas por clase y/o actividad.
- 4.- Máxima ventilación.

5.- Desinfección y limpieza constante de los materiales y espacios a utilizar.

Las personas facilitadoras de servicios deberán cumplir en todo momento las disposiciones establecidas en las reglas de operación del programa, entre otras, lo respectivo a requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE ENERO 2022

(Firma)

MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN COYOACÁN

LIC. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía en Coyoacán, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021, así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía en Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021;

Que con fecha 05 de enero de 2022, fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social “Festejando A La Niñez, Coyoacán Contigo”, para el ejercicio fiscal 2022”; a cargo de la Alcaldía en Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/16/2021 de fecha 25 de enero de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de las modificaciones y/o adecuaciones a Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Festejando a la Niñez, Coyoacán Contigo”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FESTEJANDO A LA NIÑEZ, COYOACÁN CONTIGO”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 05 DE ENERO DE 2022.

ÚNICO. - Se modifican los apartados 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias, segundo párrafo y 7. Metas físicas, tercer y cuarto párrafo; para quedar de la manera siguiente:

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

...

La población beneficiaria será de hasta 17,500 niños y niñas residentes de la Alcaldía, durante los festejos de Día de Reyes y Día del Niño.

7. Metas Físicas

...

- La entrega de los juguetes se llevará a cabo durante los diversos eventos a realizarse en diferentes puntos de la Demarcación con motivo del festejo de Día de Reyes y de Día del Niño, hasta agotar existencias.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el veintiséis de enero del año dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

Dra. Sandra Xantall Cuevas Nieves, Alcaldesa en Cuauhtémoc y Presidenta del Concejo de la referida demarcación territorial, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 52, numerales 1, 3 y 4; 53, apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 10 fracción I, 12 fracciones XIII y XV; apartado B, numerales 1, 3 inciso a), fracciones I, II y III; apartado C, numerales 1 y 3, fracción VII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 6, 21, 29 fracción XIII, 30, 31 fracciones I y III, 81, 82, 85, 86, 87, 92, 104 fracciones VIII y XX y 105 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en relación con el artículo 4 del Reglamento Interior del Consejo de la Alcaldía Cuauhtémoc, de fecha 16 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO

Que el 1° de agosto de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se Abroga la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y se Expide la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

La Ley del Sistema de la Ciudad de México en sus artículos 22 fracción VII y 47, señala que, entre las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad, en materia de seguridad ciudadana, se encuentra la de Establecer y organizar un Comité de Seguridad Ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en materia de seguridad en el ámbito de la demarcación, cuya integración y funcionamiento será establecido en el Bando que al efecto establezca la Alcaldía.

Que en Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2022, el H. Concejo de la Alcaldía en Cuauhtémoc aprobó la Disposición con Carácter de Bando, relativo a la Creación y Organización del Comité de Seguridad Ciudadana.

He tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL BANDO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC RELATIVO A LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El Comité de Seguridad Ciudadana es la instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en materia de seguridad pública, dentro del ámbito de la demarcación, de conformidad con el artículo 47 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Sus funciones son:

I.- Contribuir al desarrollo de políticas públicas de prevención que brinden protección y seguridad a los habitantes de la demarcación frente a riesgos y amenazas, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito.

II.- Dar seguimiento a la incidencia delictiva y ejecutar acciones para prevenirla.

III.- Promover acciones tendientes a fomentar la convivencia pacífica y solidaria, la cultura de la paz para la solución no violenta de conflictos.

TERCERO.- El Comité de Seguridad Ciudadana estará integrado de manera igualitaria por hombres y mujeres, conforme a lo siguiente:

I. Integrantes con voz y voto, conformados por:

- a) La Alcaldesa, en su calidad de Presidenta.
- b) El Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de la Alcaldía, en su calidad de Secretario.
- c) Un representante de la Fiscalía en Cuauhtémoc, en calidad de Vocal.
- d) El o la concejal que presida la Comisión de Seguridad Ciudadana del Concejo de la Alcaldía Cuauhtémoc, en calidad de vocal.

- e) Dos ciudadanos representantes del sector empresarial, con actividad económica dentro de la demarcación.
- f) Dos ciudadanos representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, vinculados con temas de Seguridad Ciudadana.
- g) Ocho ciudadanos representantes de la Demarcación Territorial integrantes de este Órgano Político Administrativo.

II. Invitados sólo con voz, conformados por:

- a) El Titular del Órgano Interno de Control en Cuauhtémoc.
- b) Un representante de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

La Presidenta del Comité podrá invitar con derecho a voz, pero sin derecho a voto y, en razón de la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas o representantes de dependencias, instituciones educativas, organismos especializados, y demás autoridades tanto en el ámbito local como federal, que puedan exponer problemáticas, conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la Seguridad Ciudadana dentro de la demarcación. Su participación será de carácter honorífico.

CUARTO. - El Comité de Seguridad Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Establecer mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acorde a las necesidades de la demarcación.
- II.** Establecer vínculos de coordinación con las Instituciones de Seguridad Ciudadana.
- III.** Vigilar el adecuado funcionamiento de las Instituciones de Seguridad Ciudadana con presencia en la Alcaldía, exceptuando las instituciones de procuración de justicia.
- IV.** Emitir las directrices necesarias para la aplicación de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, a fin de mantener el orden, preservar la paz, la tranquilidad, la seguridad y protección de los habitantes de la demarcación.
- V.** Elaborar, aprobar y ejecutar planes en materia de seguridad ciudadana de la Alcaldía.
- VI.** Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos.
- VII.** Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados dentro del Comité.
- VIII.** Proponer a la Alcaldía la celebración de los convenios, acuerdos y demás instrumentos legales que el interés general requiera para garantizar la seguridad ciudadana en la realización de acciones continuas en materia de seguridad.
- IX.** Las demás que otorgue la Ley.

QUINTO. El Comité sesionará en forma ordinaria de manera mensual, y en forma extraordinaria a convocatoria del Presidente del Comité, cuando la importancia o urgencia del asunto que se trate así lo requiera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Una vez que el presente Aviso sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá difundirse en el sitio oficial de la Alcaldía.

Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México a los 17 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

DRA. SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES

(Firma)

**ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC
Y PRESIDENTA DEL CONCEJO**

(Firma)

**JEAN LEONET JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
CONCEJAL**

(Firma)

**ÓSCAR ABEL FUENTES ROCHA
CONCEJAL**

(Firma)

**GRISEL LÓPEZ PEREZNEGRÓN
CONCEJAL**

(Firma)

**RITA SÁNCHEZ OCHOA
CONCEJAL**

(Firma)

**DIANA PÉREZ PÉREZ
CONCEJAL**

ALCALDIA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, en mi carácter de Alcalde en Iztacalco, con fundamento en los artículos 3, 122, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6, 21, 60 y Transitorio Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 153 y 154 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; párrafo 2, inciso b) y 12, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTRERIDAD PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AUSTRERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDIA IZTACALCO EN EL EJERCICIO 2022.

LINEAMIENTOS DE AUSTRERIDAD DE LA ALCALDÍA IZTACALCO 2022 CONSIDERANDO

Que el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que en el artículo 3º de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el Título Primero, Disposiciones Generales, Artículo 3 De los Principios Rectores, párrafo 2, inciso b) de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México revela que la rectoría del ejercicio de la función pública deberá estar apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que en su Artículo 90 señala que las Alcaldías y Entidades, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que en su Artículo 12º, párrafo segundo, de la LATRPERCDMX, dispone que los Sujetos Obligados por este ordenamiento, deberán emitir y publicar cada año antes del 31 de enero de cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en este ordenamiento legal ley. Los lineamientos deberán incluir, al menos, el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro.

Que en el Apartado II de la Racionalidad en el gasto Artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México manifiesta los conceptos de Disciplina Presupuestal y especifica las disposiciones relativas a la racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente que se deberán implementar a fin de lograr la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo.

Que en las Reglas de carácter general para la elaboración e integración de los anteproyectos de Presupuesto para el ejercicio 2022 se determina reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, remodelación de oficinas, mantenimiento a equipos y vehículos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, asimismo sujetarse a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que las Alcaldías son órganos políticos administrativos que están dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes.

Que la Alcaldía de Iztacalco ejerce con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignan, ajustándose a la ley en la materia, así como lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio, integrando la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria, conforme a lo establecido en las leyes de contabilidad y de ejercicio presupuestal vigentes, presentándola conforme a lo establecido en las mismas, para su integración a los informes de rendición de cuentas de la Ciudad de México.

Que las personas servidoras públicas de la Ciudad México, deben observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Así y con el objetivo de generar ahorros económicos y motivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas de esta Alcaldía respecto al uso racional y óptimo de los bienes y servicios, así como del gasto público, es indispensable generar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de estos recursos.

Atento a lo expuesto y con el propósito de generar ahorros económicos y motivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas de esta entidad, con relación al uso racional y óptimo de los bienes y servicios, así como del gasto público, es indispensable generar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de dichos recursos, por lo que se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDIA IZTACALCO EN EL EJERCICIO 2022.

PRIMERO. OBJETO.

Los presentes lineamientos en materia de austeridad tienen como objeto definir la política, las acciones y medidas necesarias a las que deberán realizarse y apegarse los Sujetos Obligados, así como las personas Servidoras Públicas del Órgano Político Administrativo en la Alcaldía Iztacalco en el ámbito de sus competencias con el propósito de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos y servicios bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y general para las personas servidoras públicas que laboran en el Órgano Político Administrativo de la Alcaldía Iztacalco.

TERCERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

I. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, con la finalidad de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos y servicios con que cuenta la Alcaldía de Iztacalco y son de observancia general y aplicación obligatoria para las Unidades Administrativas que la integran.

II. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztacalco, deberán observar las medidas previstas en los presentes Lineamientos, sin menoscabo de las disposiciones prevista en los diversos ordenamientos jurídicos aplicables en materia de austeridad, ejercicio eficiente de los recursos y disciplina presupuestaria.

III. La Alcaldía podrá implementar las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las metas, proyectos y programas prioritarios de la misma, debiendo las unidades administrativas reducir al máximo los gastos administrativos no vinculados directamente a la atención de la población.

IV. Con la finalidad de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales, los Titulares de las Unidades Administrativas, promoverán el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones.

V. Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se sujetarán a las disposiciones señaladas en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como a lo previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

VI. La celebración de contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública, las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

VII. La Dirección General de Administración de este Órgano Político Administrativo en Iztacalco, será la Unidad Administrativa responsable de la aplicación de los presentes Lineamientos, para tal efecto, establecerá los mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos con criterios de eficiencia y transparencia, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. DEL CAPITAL HUMANO.

I. REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS

A. TIEMPO EXTRA Y GUARDIAS

a) Las Unidades Administrativas de la Alcaldía Iztacalco, deberán revisar que las percepciones extraordinarias sean debidamente justificadas e indispensables para el cumplimiento de las actividades institucionales.

b) No serán considerados para pago de tiempo extra, ni guardias lo siguiente: licencias, vacaciones, incapacidades, notas buenas, artículo 87 días económicos, comisiones sindicales por asambleas, aniversarios de los sindicatos y todas aquellas prestaciones que tengan derecho los trabajadores.

c) Se aplicarán controles internos para la verificación del tiempo efectivamente laborado por el personal adscrito a la Alcaldía, a través de la consulta de archivos magnéticos históricos de kárdex, identificando faltas, comisiones sindicales, incapacidades médicas, licencias y vacaciones, notas buenas, etc., para garantizar que se está pagando realmente lo trabajado en los horarios y días autorizados.

d) Las remuneraciones por estos conceptos no se consideran complemento de sueldo e incrementos salariales a los trabajadores, ni tienen carácter de permanentes. No procederán redistribuciones para sustituir bajas en la plantilla o cambios de adscripción externos.

e) No se dará trámite a formatos de tiempo extraordinario extemporáneos y se cancelarán aquellos que reporten más horas o días de los autorizados y cualquier inconsistencia en el llenado de los mismos, siendo las áreas administrativas responsables de establecer los mecanismos de control que garanticen el debido ejercicio de los recursos asignados por estos conceptos.

B. HONORARIOS.

a) La contratación de prestaciones de servicios, se apegará a lo establecido en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicio con cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salario", vigentes.

C. VIÁTICOS

- a) Se llevará a cabo una revisión mensual de la propuesta que envíen las áreas para cobro de pasajes, con el propósito de verificar que no rebasen el importe mensual autorizado.
- b) Las áreas administrativas de este Órgano Político Administrativo deberán presentar la relación del personal, así como los recibos debidamente requisitados los primeros 5 días hábiles de cada mes.
- c) Los recibos que se presenten para su cobro deberán ser validados por los Directores Generales a fin de racionalizar el gasto.

QUINTO. DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

La adquisición o arrendamiento de cualquier equipo se podrá realizar cuando se justifiquen en función del servicio, su actualización y costo, cuidando que en todos los casos se observen los criterios de compatibilidad, austeridad y racionalidad.

II. Con el fin de hacer más eficiente el gasto, se promoverán esquemas de contratación por servicios administrados, de consolidación y aquellos que eviten costos adicionales en términos del marco normativo en materia de adquisiciones, cuidando que en todos los casos se observen los criterios de compatibilidad, austeridad y racionalidad; privilegiando, como siempre, la convocatoria de licitaciones públicas, con el propósito de obtener las condiciones más favorables en cuanto a calidad, oportunidad, servicio, precio y financiamiento para esta Alcaldía.

III. Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones para fines administrativos deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable en la materia, las cuales se realizarán exclusivamente cuando la prestación de dichos servicios no implique el desempeño de funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal.

IV. La Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco deberá establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles, así como instrumentar las acciones necesarias, conforme la norma vigente, para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

SEXTO. DEL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

- I. El personal de la Alcaldía deberá mantener apagados los equipos de oficina que no se estén utilizando; los equipos de cómputo, impresoras y los "no break" se encenderán al iniciar la jornada y tendrán que ser apagados al término de la misma por el usuario.
- II. El personal de la Alcaldía que cuente con adecuada iluminación natural evitará en la medida de lo posible, el uso de la energía eléctrica en tanto no sea necesaria. Los equipos de iluminación deberán ser apagados al término de la jornada laboral.
- III. Para proporcionar los servicios de correo electrónico, acceso a Internet, disponibilidad de página web, etcétera, se mantendrán encendidos permanentemente los servidores y dispositivos instalados en la Subdirección de Informática, así como los equipos de comunicación. De igual forma, permanecerán encendidos aquellos equipos y servidores ubicados en las áreas que así lo requieran.
- IV. Se hará uso racional del aire acondicionado, por lo que, para economizar el consumo de energía de los aires acondicionados, la Dirección General de Administración establecerá horarios de encendido paulatino por áreas para evitar picos de consumo. Quedan exentas de esta medida las instalaciones en las que se ubiquen equipos tecnológicos y de atención ciudadana, o de cualquier otro tipo que requiera climatización permanente, cabe mencionar, que con motivo del COVID-19 con el fin de evitar su propagación, no se prenderán el aire acondicionado, a reserva de casos justificados, previa desinfección de los ductos.
- V. Queda prohibido conectar aparatos electrodomésticos que no tengan relación con las actividades de las Unidades Administrativas.

VI. Se realizará la sustitución de equipo electrónico que derivado de verificaciones mensuales se detecte como alto consumidor de energía eléctrica. Asimismo se realizará la sustitución del 100% del alumbrado de las sedes institucionales por paneles LED para lograr el ahorro en el consumo de energía.

Las personas servidoras públicas de este Órgano Político Administrativo podrán informar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Básicos las necesidades de iluminación en sus áreas de trabajo, así como áreas de oportunidad para la reducción del consumo de energía eléctrica.

VII. Deberán operar de manera permanente, los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera, que solo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información o la impresión y escaneo de documentos.

SÉPTIMO. DEL AHORRO DE AGUA.

I. El consumo de agua será el indispensable para satisfacer las necesidades de los usuarios de las instalaciones de la Alcaldía, para lo que la Dirección General de Administración, deberá efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y de ser el caso proceder a su inmediata reparación. Para el riego de jardines se utilizará agua de captación pluvial y/o tratada.

II. Será responsabilidad de todas las y los servidores públicos cuidar que se haga uso adecuado del agua, tanto en servicios sanitarios como en el consumo. En caso de detectarse fugas de agua o desaprovechamiento de esta, se deberá reportar de inmediato a la Dirección General de Administración, quien realizará las correcciones necesarias inmediatamente. De manera paulatina y de acuerdo con la suficiencia presupuestal, se continuará con la sustitución de los equipos y accesorios de baños por equipos ahorradores de agua.

III. Deberá priorizarse la instalación de llaves con dispositivos especiales de ahorro de agua en muebles de baño que ayuden a racionalizar su uso.

IV. Se implementarán campañas constantes al interior del Órgano Político Administrativo para concientizar a las personas servidoras públicas de la importancia sobre el cuidado del agua, así como de reportar cualquier fuga de manera inmediata.

OCTAVO. DEL FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y CONSUMO DE PAPEL.

I. El Órgano Político Administrativo implementará acciones para la reducción del consumo de papel, tintas y productos necesarios para el fotocopiado e impresión de documentos, la Dirección General de Administración es la responsable del racionamiento de dichos insumos de trabajo y procurará llevar a cabo las siguientes acciones;

a) Fomentar el uso del papel reciclado, así como reutilizar materiales, útiles y equipos menores de oficina para el desarrollo de las actividades institucionales.

b) Establecer la distribución organizada en medios electrónicos, o a través de la intranet de guías, manuales y cualquier otro documento que tenga como finalidad la consulta interna, la capacitación y orientación como apoyo para el ejercicio de las atribuciones y funciones de las personas servidoras públicas de este Órgano Político Administrativo en Iztacalco; así como las leyes, estatutos, reglamentos, planes y cualquier otra normatividad, eliminando la impresión de los mismos.

c) Implementar la prohibición de reproducir o realizar impresión de documentos no oficiales.

d) Las personas servidoras públicas de esta Entidad, deberán optimizar el uso de las impresoras, para lo cual la calidad de impresión será la de origen (básica) y se deberá considerar no imprimir con sombreados en negro para disminuir el consumo de tinta y/o tóner.

e) Cuando se emitan oficios, notas informativas, circulares, informes o cualquier otro documento administrativo, en la medida de lo posible, se imprimirán utilizando las dos caras del papel bond, asimismo, en la reproducción o fotocopiado de los documentos deberá realizarse conforme a esta disposición.

f) Con el fin de abatir el consumo de papelería, útiles y equipos menores de oficina, se deberán utilizar las herramientas de tecnologías de la información y comunicaciones, sustituyendo, en la medida de lo posible, el uso de papel. Al efecto, se racionalizará la generación y entrega de manera física de oficios y demás documentos de carácter oficial que señalen copia de conocimiento; en el caso de ser necesaria la expedición de copias de conocimiento, ésta se realizará a través de las respectivas direcciones electrónicas oficiales, para lo cual, en el oficio de origen, se señalará su existencia acompañada de las siglas “C.c.p.”

g) Las “copia de conocimiento” que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento, deberán ser remitidas de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía, salvo en casos excepcionales que por la naturaleza del documento no sea posible.

h) Promover el rehúso de hojas fotocopiadas en una cara; o en su caso, la separación para su reciclado (ambas caras); depositándolas según su tipo en contenedores que se encuentran colocados anexos a los equipos. Las recicladas se empacan por separado de otros desechos.

Para coadyuvar a lo anterior se asignaran claves de acceso a los equipos, supervisadas por los titulares de cada Unidad Administrativa o responsables designados por estos. Todo usuario debe restaurar el equipo “reset” y borrar su clave de acceso después de terminar su trabajo, para evitar duplicados no requeridos y desperdicio de papel por el que le precede. Se mantiene con el proveedor un programa permanente de mantenimiento preventivo y correctivo, detección de fallas, suministro de consumibles y su solución inmediata en los equipos y de ser requerido por las áreas administrativas, se coordina la capacitación sobre el correcto funcionamiento de los equipos.

i) Los titulares de las áreas promoverán, en la medida de lo posible, la utilización del fotocopiado por ambas caras de las hojas, a fin de minimizar los costos generados por el uso del papel. Para lo anterior están colocados junto a cada equipo, cajas para colocar el papel usado por una sola cara para su reaprovechamiento.

j) Las áreas deberán instrumentar un estricto control de los consumos efectuados en sus respectivas máquinas fotocopiadoras.

k) La Dirección General de Administración, continuará con la asistencia técnica en el manejo de los equipos para evitar procesos no deseados y desperdicio de papel, a los usuarios que así lo requieran.

NOVENO. DE LOS INVENTARIOS. Durante el ejercicio 2022, sólo en casos necesarios, se adquirirá mobiliario y equipo de administración, conforme a la normatividad aplicable. Se localizarán los bienes que pudieran ser reutilizados y evitar con ello la adquisición de bienes, la unidad requirente iniciará el procedimiento de traspaso o transferencia.

Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinari a e inmuebles de que se dispone en la Alcaldía, así como instrumentar las acciones necesarias, conforme la norma vigente, para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

DÉCIMO. DEL USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE

I. Los vehículos propiedad de la Alcaldía de Iztacalco no se utilizarán para uso personal o de terceros, procurando la disminución de su uso en labores de mensajería o de apoyo administrativo.

II. La dotación de gasolina mensual a cada vehículo, dependerá del calendario presupuestal, el kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones, que permita reducir el uso del vehículo y se evite el consumo de combustible mayor a la dotación designada.

III. Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo el vehículo, serán responsables del uso que hagan del mismo y estarán obligadas a cubrir los daños que pudieran ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable, en estado de ebriedad, influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier sustancia que produce efectos similares.

IV. La o el servidor público que tenga asignado un vehículo propiedad de la Alcaldía, será directamente responsable de su buen uso, para ello, deberá estar atento que su área administrativa le proporcione a la unidad los servicios de mantenimiento y conservación requeridos, atender y dar cabal cumplimiento con las disposiciones legales-administrativas que den vigencia a su libre circulación en la vía pública; por lo que deberá destinarlo exclusivamente a actividades propias de las funciones a su cargo y por ningún motivo podrá hacer uso de éste para otros fines, ni disponer de la unidad en días inhábiles o salir de los límites de la zona metropolitana, excepto en los casos en que se disponga de una orden de comisión autorizada por el titular de la Unidad Administrativa.

Las unidades vehiculares deberán reintegrarse diariamente en el estacionamiento. En tanto los fines de semana permanecerán bajo resguardo en las instalaciones de la Alcaldía, excepto que por necesidades del servicio requieran ser utilizadas esos días, siempre y cuando exista causa justificada para ello. El área usuaria deberá recabar previamente, la autorización de Dirección General de Administración.

La violación de las disposiciones citadas, genera la responsabilidad del servidor público que tenga asignado el vehículo, por lo que deberá responder de cualquier daño que le sea causado a la unidad vehicular y/o de los que se causen a terceros. De igual manera, el pago de infracciones o multas impuestas por transgresión a la normatividad en materia de tránsito vehicular se pagarán con recursos de la persona servidora pública que las origine o tenga bajo su resguardo el vehículo.

V. El área de Control Vehicular notificará al área usuaria sobre el mantenimiento preventivo y en su caso correctivo que le corresponda al vehículo asignado, mismo que se realizará conforme a la suficiencia presupuestal que exista para tales efectos, siendo responsabilidad de las áreas resguardantes el uso adecuado de los bienes.

VI. La Dirección General de Administración implantará las medidas necesarias para que las y los servidores públicos que tengan asignados vehículos públicos, no puedan destinar la dotación de combustible para vehículos particulares u otros fines.

VIII. Mantener el control del uso del parque vehicular del Órgano Político Administrativo, así como de las recargas de combustibles, mediante "Bitácora vehicular", en la cual se precisarán las fechas de salidas que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y conclusión del servicio, nombre de quien conduzca la unidad, fechas en las cuales se suministre combustible, así como un rubro de observaciones del conductor.

DÉCIMO PRIMERO. DE LA COMUNICACIÓN MÓVIL Y TELEFONÍA CONVENCIONAL Y TELEFONÍA TRADICIONAL

I. Se dispondrá de servicio telefónico de larga distancia nacional y a teléfono celular, previa justificación y procurando se realicen con la menor duración posible. Los servicios de telefonía tradicional se limitarán únicamente a llamadas de carácter oficial.

II. Las y los funcionarias de la Alcaldía no contarán con el servicio de uso de teléfonos celulares.

III. Promover el uso de correo electrónico oficial como medio alternativo de comunicación, así como de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

El uso de Internet estará destinado exclusivamente al apoyo de trabajos de investigación, búsqueda de la información y comunicación que requieran las áreas para el cumplimiento de sus funciones, evitando en todo momento su utilización para fines no oficiales.

DÉCIMO SEGUNDO. DE LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

La Dirección General de Administración, en cualquier momento y garantizando el Derecho Humano a la Buena Administración, podrá aplicar medidas de austeridad, con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo, mismas que será notificada por los medios correspondientes a todas la Unidades Administrativas de la Alcaldía de Iztacalco.

DÉCIMO TERCERO. DISPOSICIONES FINALES.

Corresponderá a la Dirección General de Administración en conjunto con las Unidades Administrativas del Órgano Político Administrativo verificar el cumplimiento y difusión de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia, Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, publíquese en la Gaceta Oficial de esta Ciudad el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad para hacer efectivas las Disposiciones Establecidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el Órgano Político-Administrativo en la Alcaldía Iztacalco en el Ejercicio 2022.”

SEGUNDO. La Alcaldía Iztacalco, en el ámbito de sus atribuciones, implementará las acciones y las medidas para dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Iztacalco, ciudad de México a 24 de enero de dos mil veintidós

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como las Reglas de Operación de dicho programa, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de enero de 2022, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “COMPAÑÍA DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

OBJETIVO.- Brindar a niños, niñas, jóvenes, personas mayores, hombres y mujeres mayores de 6 años Clases de danza de calidad facilitando el acceso a una opción cultural en condiciones de equidad, confianza y transparencia para contribuir al mejoramiento de su desarrollo personal y artístico

Promover el derecho a la cultura y a la formación artística en la danza de un estimado de 175 Personas Beneficiarias Finales, a través de 6 hombres y mujeres mayores de 18 años que impartirán Clases de Danza de calidad en el mes de Enero y a partir del mes de Febrero y hasta Diciembre se incluirá 1 más, haciendo el total de 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

Esta convocatoria entra en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

BASES

PRIMERA.- Podrán participar de este programa social hasta 175 Personas Beneficiarias Finales niños, niñas, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres de 6 años en adelante que habiten en Iztacalco quienes podrán acceder a 9 horas semanales de clases de calidad y gratuitas virtuales, presenciales y/o híbridas distribuidas dentro de los horarios disponibles.

SEGUNDA.- Podrán participar en este Programa Social 6 hombres y mujeres mayores de 18 años que impartirán Clases de Danza de calidad en el mes de Enero y a partir del mes de Febrero y hasta Diciembre se incluirá 1 mas, haciendo el total de 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

TERCERA.- REQUISITOS:

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios

- Personas Mayores de 18 años.
- Tener conocimientos Comprobables, Certificados o con Constancia que corrobore sus habilidades para impartir Clases de Danza.
- Curriculum Vitae.
- Programa de Trabajo a 12 meses.

No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Para las Personas Beneficiarias Finales

- Vivir en Iztacalco
- Tener de 6 años en adelante

Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
- CURP; (si el INE cuenta con el CURP, este no será necesario)
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario;
- Constancia o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que está facultado para impartir Clases de Calidad;
- Curriculum Vitae;
- Programa de Trabajo a 12 meses;
- Una vez aceptado en el programa deberá requisitar los formatos proporcionados por el área.

Durante la recepción de documentación de los facilitadores se observarán las medidas sanitarias pertinentes uso del cubre bocas, gel antibacterial y sana distancia.

Para las Personas Beneficiarias Finales**En caso de ser Menores de Edad:**

- Identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del Padre, Madre, Tutor o Responsable del Menor;
- CURP del Menor;
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario;

En caso de ser Mayores de Edad:

- Identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia de Manejo o Cédula Profesional;
- CURP; (si el INE cuenta con el CURP, este no será necesario)
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)
- Requisitar una Carta Compromiso de Conducirse con Respeto hacia las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** y en la que también manifiesten que la información proporcionada es verídica.

Una vez aceptado en el programa deberá requisitar los formatos proporcionados por el área.

CUARTA.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Las **Personas Beneficiarias Finales** interesadas en participar en este Programa Social deberán presentarse con la documentación señalada a partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en las Casas de Cultura del gobierno de la Alcaldía Iztacalco, donde se impartirán las clases de Danza, ó las Escuelas de Iniciación Musical de la Alcaldía: Escuela “Silvestre Revueltas” ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán ó en la Escuela “José Pablo Moncayo” sita Calle Uno, No. 227, Col. Agrícola Pantitlán donde se imparten las clases de Danza de su interés y se entregarán directamente a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios con quien realizarán su Inscripción.

Para el caso de los Menores de Edad, la inscripción la realizará el Padre, la Madre, el Tutor o Responsable del Menor.

Igualmente deberán firmar una Responsiva que deslinda de Responsabilidad a la Alcaldía por cualquier acción o conducta imputable al Menor, así también que le obliga a permanecer en las instalaciones de la Alcaldía durante el desarrollo de la Clase en cuestión y que es recibida por el Menor.

Los interesados en participar como **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** podrán presentarse durante los 3 días hábiles siguientes una vez publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales, ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco, de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde se recibirá su documentación para su revisión.

Durante la recepción de documentación de los facilitadores se observarán las medidas sanitarias pertinentes uso del cubre bocas, gel antibacterial y sana distancia.

El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso será la Dirección de Derechos Culturales.

QUINTA.- La inscripción al Programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Este Programa Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos Programas Sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “COMPañÍA DE DANZA CLASICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “COMPañÍA DE DANZA CLASICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es José Erwin Fonseca Pérez, Director de Derechos Culturales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero 2022

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO**

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como las Reglas de Operación de dicho programa, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de enero de 2022, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “ESCUELAS DE MÚSICA ALCALDÍA IZTACALCO (INICIACIÓN MUSICAL DE IZTACALCO 2022)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

OBJETIVO.- Promover el derecho a la cultura y a la formación artística de un estimado de hasta 500 Usuarios personas niños, niñas y jóvenes hombres y mujeres mayores de 6 años a través de 35 **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios que imparten** clases de música gratuitas y de calidad que impacte de manera favorable en la capacidad para la **atención y la concentración**, potenciando así el rendimiento en sus actividades cotidianas, estimulando la memoria, el análisis, la síntesis y el razonamiento y por lo tanto, el aprendizaje, impulsando al descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas y psicomotoras, así también, favoreciendo la integración en el ámbito social y comunitario.

Esta convocatoria se declara abierta el día siguiente hábil a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

BASES

PRIMERA.- Podrán participar de esta convocatoria, un estimado de hasta 500 Usuarios Personas Beneficiarias Finales; niños, niñas, jóvenes hombres y mujeres mayores de 6 años que estén interesados en tomar clases de música y que habiten en Iztacalco.

SEGUNDA.- Podrán participar 35 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, hombres y mujeres de mayores de 18 años con conocimientos comprobables de música.

TERCERA.- REQUISITOS:

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, serán:

- Personas Mayores de 18 años;
- Tener conocimientos Comprobables, Certificados o con Constancia que corrobore sus habilidades para impartir Clases de Música;
- Programa de Trabajo a 12 meses;
- Curriculum Vitae.

No podrán ser personas beneficiarias facilitadores de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local

Para las Personas Beneficiarias Finales, serán

- Vivir en la Alcaldía de Iztacalco;
- Tener de 6 años en adelante.

La inscripción debe ser realizada por el padre madre o responsable en caso de tratarse de menores de edad.

Documentación a presentar:

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
- CURP; (si el INE cuenta con el CURP, este no será necesario)

- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario;
- Constancia o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que está facultado para impartir Clases de Música;
- Curriculum Vitae;
- Programa de Trabajo a 12 meses;

Serán avisados vía correo electrónico por la Dirección de Derechos Culturales los aspirantes a **Beneficiarias Facilitadores de Servicios** que hayan sido aceptados en el Programa.

Durante el proceso de recepción de documentación de los facilitadores se mantendrán estrictas medidas de seguridad e higiene, siendo obligatorio el uso de cubre bocas, gel antibacterial y observación de la sana distancia

Para las Personas Beneficiarias Finales

En caso de ser Menores de Edad:

- Identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del Padre, Madre, Tutor o Responsable del Menor,
- CURP del Menor,
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no sera necesario,

La inscripción debe ser realizada por el padre madre o responsable en caso de tratarse de menores de edad.

En caso de ser Mayores de Edad:

- Identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia de Manejo o Cédula Profesional;
- CURP (si el INE cuenta con el CURP, este no será necesario);
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no sera necesario.

CUARTA.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Las **Personas Beneficiarias Finales** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción de manera presencial en la Escuela de Iniciación Musical a la cual desean ingresar, es decir, en la Escuela “Silvestre Revueltas” ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán o en la Escuela “José Pablo Moncayo” sita en Calle 1, No. 227, Colonia Agrícola Pantitlán, y en caso de ser aceptados presentarse con la documentación señalada a partir del día hábil siguiente de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Los interesados en participar como **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** podrán presentarse con la documentación señalada durante los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales, ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Durante la recepción de documentación de los facilitadores se observarán las medidas sanitarias pertinentes uso del cubre bocas, gel antibacterial y sana distancia.

El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso será la Dirección de Derechos Culturales.

QUINTA.- La inscripción al Programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Este Programa Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos Programas Sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Social, “ESCUELAS DE MÚSICA ALCALDÍA IZTACALCO (INICIACIÓN MUSICAL DE IZTACALCO 2022)” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “ESCUELAS DE MÚSICA ALCALDÍA IZTACALCO (INICIACIÓN MUSICAL DE IZTACALCO 2022)” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es José Erwin Fonseca Pérez, Director de Derechos Culturales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero 2022

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO**

ALCALDÍA IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Ing. Sergio Viveros Espinosa, Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztacalco, Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México; en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A numeral 2 fracción XI, numeral 12 fracciones II, III, IV, V y VI, apartado B, numerales 1 y 3, inciso A), fracciones XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México, 29, 30 y 38 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Obras del Distrito Federal, 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; de conformidad con el Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Iztacalco, las Facultades de Otorgar, Celebrar, Suscribir, Rescindir los Contratos, Convenios y Documentos relativos al Ejercicio de sus Atribuciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de diciembre de 2021, emite el siguiente;

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022

FI	F	SF	AI	PP	Denominación	Proyecto	Descripción	Costo	Zonas Beneficiadas	Periodo de Ejecución	Tipo de Obra
2					Desarrollo Social	O.22NR.00128	Trabajo Ejecutivo de la Construcción de un Mercado	\$ 200,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Marzo a Diciembre	Contrato
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad							
		1		Urbanización							
			024	Construcción y Supervisión de Infraestructura Pública							
				K015	Construcción de Infraestructura Pública						
2					Desarrollo Social	O.22NR.0008	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Edificios Públicos. Incluye Supervisión.	\$ 25'000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Abril a Diciembre	Contrato
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad							
		1		Urbanización							
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública							
				K016	Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Pública						
2					Desarrollo Social	O.22NR.0023	Trabajos de Mantenimiento de Infraestructura Educativa en la Alcaldía Iztacalco. Incluye Supervisión.	\$ 10'000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Abril a Diciembre	Contrato
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad							
		1		Urbanización							
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública							
				K016	Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Pública						

2					Desarrollo Social	O.22NR.0039	Recuperación de Espacios Públicos (Parques, Jardines, Espacios Deportivos y Camellones). Incluye Supervisión.	\$ 15'000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Abril a Diciembre	Contrato
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad							
		1		Urbanización							
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública							
				K016	Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Pública						
2					Desarrollo Social	O.22NR.0054	Trabajos de Mantenimiento a Mercados Públicos en la Alcaldía Iztacalco. Incluye Supervisión.	\$ 19'800,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Julio a Diciembre	Contrato
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad							
		1		Urbanización							
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública							
				K016	Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Pública						
2					Desarrollo Social	O.22NR.0135	Presupuesto Participativo 2022	\$ 76'504,737.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Abril a Diciembre	Contrato
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad							
		1		Urbanización							
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública							
				K016	Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Pública						
2					Desarrollo Social	O.22NR.0069	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas. Incluye Supervisión.	\$ 10'000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Abril a Diciembre	Contrato
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad							
		1		Urbanización							
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública							
				K016	Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Pública						
2					Desarrollo Social	O.22NR.0084	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Vialidades Secundarias. Incluye Supervisión.	\$ 35'000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Abril a Diciembre	Contrato
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad							
		1		Urbanización							
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública							

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1 y 46, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones IX y XXI, 48, fracción XI; 61 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y Acuerdo FGJCDMX/18/2020; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo FGJCDMX/18/2020 por el que se declara el inicio de funciones de la nueva estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se avisa de la cesación, así como la creación, modificación de denominación y readscripción de distintas Unidades Administrativas, a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, se readscribe la Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos en agravio de Grupos de Atención Prioritaria, y cuenta con la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas Indígenas y la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas Integrantes de la Comunidad LGBTTTI.

Que al día de hoy, el Ministerio Público de investigación inicial de la Agencia Especializada en Atención a Personas Indígenas tiene su domicilio en calle República del Brasil No. 74, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; y por otro lado, la Agencia Especializada en Atención a Personas Integrantes de la Comunidad LGBTTTI, tiene su domicilio en calle Zarco, esquina con calle Violeta, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Que con el objeto de incrementar la eficacia y eficiencia, así como generar mayor acercamiento y hacer más efectivo el servicio que presta la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a la ciudadanía, se estima pertinente reubicar a la Agencia Especializada en Atención a Personas Integrantes de la Comunidad LGBTTTI, así como el Ministerio Público de investigación inicial de la Agencia Especializada en Atención a Personas Indígenas.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/01/2022 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NUEVO DOMICILIO DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD LGBTTTI, ASÍ COMO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN INICIAL DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A PERSONAS INDÍGENAS, AMBAS DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. Se hace del conocimiento público y para todos los efectos legales a que haya lugar, que la Agencia Especializada en Atención a Personas Integrantes de la Comunidad LGBTTTI de la Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a partir del siete de febrero de dos mil veintidós, tendrá su domicilio en la planta baja del edificio sede de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en la calle General Gabriel Hernández No. 56, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

Artículo 2. Se hace del conocimiento público y para todos los efectos legales a que haya lugar, que el Ministerio Público de investigación inicial, con y sin detenido, de la Agencia del Ministerio Público Especializado en Atención a Personas Indígenas de la Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a partir del siete de febrero de dos mil veintidós, tendrá su domicilio en la planta baja del edificio sede de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en la calle General Gabriel Hernández No. 56, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

La integración de las Carpetas de Investigación, competencia de la Agencia del Ministerio Público Especializado en Atención a Personas Indígenas de la Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria, continuará desarrollándose en las Unidades de Investigación de la Agencia Especializada en Atención a Personas Indígenas en el domicilio ubicado en la calle República del Brasil No. 74, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Artículo 3. A partir del cambio de domicilio, toda notificación dirigida a la Agencia del Ministerio Público Especializado en la Atención a Personas LGBTTTI y a la Agencia del Ministerio Público Especializado en Atención a Personas Indígenas, deberá realizarse en el área de control de gestión de la Fiscalía de Investigación de Delitos cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria, ubicada en el tercer piso de la calle General Gabriel Hernández No. 56, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2022

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****CIRCULAR CJCDMX- 02/2022****EN RELACIÓN CON EL “REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

De conformidad con el artículo 217 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, se hace de su conocimiento que, el **Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México**, mediante **Acuerdo General 49-49/2021**, emitido en fecha ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, en términos del numeral 218, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, así como el diverso 10, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, **determinó APROBAR la publicación del acuerdo que se indica a continuación**:

-**Acuerdo General 49-49/2021**, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

Se aprobó el documento denominado: **“Reglamento de los Centros de Desarrollo Infantil del Poder Judicial de la Ciudad de México”**.

CIRCULAR CJCDMX-02/2022, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.

La cual puede ser consultada en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Circular_CJCDMX_02_2022.pdf

En caso de no poder acceder al enlace electrónico, comunicarse con la persona servidora pública responsable:

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

Correo electrónico: minerva.mas@tsjcdmx.gob.mx

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MAESTRA **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

CERTIFICA-----

QUE LA INFORMACION QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA (UNA), CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DE LA CIRCULAR **CJCDMX-02/2022** DE FECHA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO GENERAL 49-49/2021, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. - DOY FE.-----

--

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Ing. Rafael Obregón Vilorio, Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, en observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 28, 32 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 16 Fracción X, 35 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, 25 A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 3 fracción I, 7 fracción X inciso F), 190 fracciones I, VIII, XVIII, XXI y XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter nacional para la contratación de obra pública conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción de la ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
SEDEMA-001-2022-PI-LPN	Proyecto Integral para la Consolidación de las Oficinas que Ocupará la Dirección General de Inspección y Vigilancia en el Bosque de San Juan de Aragón		01 de marzo de 2022	30 de septiembre del 2022	\$1'450,000.00
Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Visita de Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
\$3,000.00	09/02/2022	10/02/2022 10:00 horas	16/02/2022 10:00 horas	22/02/2022 10:00 horas	

Para la realización de los trabajos, se cuenta con el oficio de suficiencia presupuestal número SEDEMA/DGAF-SF/048/2022 de fecha 20 de enero de 2022, emitido por la Subdirección de Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente.

Las bases de la licitación, planos en su caso, especificaciones y otros documentos se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Verde.
 - 1.1 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios. (Actualización no anterior al año 2019).
 - 1.2 En caso de estar en trámite el registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio de año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador

público con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la SHCP, anexando copia de la cédula profesional del contador y su constancia de registro.

2. La forma de pago de las bases se hará a través de cheque de caja o certificado de Institución Bancaria a Nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

3. El lugar de reunión para la visita de obra será en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México; en el día y hora anteriormente indicada.

4. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

5. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

6. Se otorgará anticipo del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y del 15% (quince por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.

7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

9. No se permite la asociación, se podrán subcontratar las partidas generales de Proyecto Ejecutivo y/o Mobiliario y equipamiento.

10. Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **“Proyecto Integral para la Consolidación de las Oficinas que Ocupará la Dirección General de Inspección y Vigilancia en el Bosque de San Juan de Aragón”** deben comprobar experiencia técnica en obras de construcción de edificación, infraestructura, instalaciones, equipamiento y urbanización; y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

11. La Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental con base en los artículos 40 fracción III , 41 fracción III y 43 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley antes mencionada y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2022.

(Firma)

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Ing. Rafael Obregón Vilorio, Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, en observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 28, 32 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 16 Fracción X, 35 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, 25 A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 3 fracción I, 7 fracción X inciso F), 190 fracciones I, VIII, XVIII, XXI y XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter nacional para la contratación de obra pública conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción de la ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
SEDEMA-002-2022-SE-LPN	Supervisión Externa del Proyecto Integral para la Consolidación de las Oficinas que Ocupará la Dirección General de Inspección y Vigilancia en el Bosque de San Juan de Aragón	01 de marzo de 2022	07 de octubre del 2022	\$5,000.00
Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Visita de Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
\$3,000.00	09/02/2022	10/02/2022 10:00 horas	16/02/2022 13:00 horas	22/02/2022 13:00 horas

Para la realización de los trabajos, se cuenta con el oficio de suficiencia presupuestal número SEDEMA/DGAF-SF/048/2022 de fecha 20 de enero de 2022, emitido por la Subdirección de Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente.

Las bases de la licitación, planos en su caso, especificaciones y otros documentos se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Verde.

1.1 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios. (Actualización no anterior al año 2019).

1.2 En caso de estar en trámite el registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio de año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la SHCP, anexando copia de la cédula profesional del contador y su constancia de registro.

2. La forma de pago de las bases se hará a través de cheque de caja o certificado de Institución Bancaria a Nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
3. El lugar de reunión para la visita de obra será en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México; en el día y hora anteriormente indicada.
4. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
5. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.
6. No se otorgará anticipo.
7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
9. No se permite la asociación, no se permite la subcontratación.
10. Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la **“Supervisión Externa del Proyecto Integral para la Consolidación de las Oficinas que Ocupará la Dirección General de Inspección y Vigilancia en el Bosque de San Juan de Aragón”** deben comprobar experiencia técnica en supervisión de obras de construcción de edificación, infraestructura, instalaciones, equipamiento y urbanización; y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
11. La Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental con base en los artículos 40 fracción III , 41 fracción III y 43 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley antes mencionada y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2022.

(Firma)

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

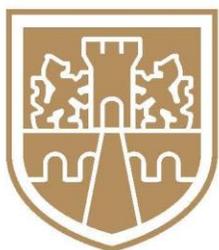
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)